

**Informe anual 2020 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos  
Cruels, Inhumanos o Degradantes**



## **Defensoría del Pueblo del Ecuador**

### **Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes**

#### **Informe anual 2020 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Cruelos, Inhumanos o Degradantes**

**2021**

Zaida Elizabeth Rovira Jurado  
**Defensora del Pueblo subrogante**

Marco Antonio Llerena Maldonado  
**Secretario general misional**

Ángel Emilio Valenzuela Salcedo  
**Coordinador general de Prevención y  
Promoción de Derechos Humanos**

Gabriela Isabel Hidalgo Vélez  
**Directora nacional del Mecanismo de  
Prevención de la Tortura, Tratos o Penas  
Crueles, Inhumanos y Degradantes**

#### **Elaboración**

Gabriela Isabel Hidalgo Vélez  
Eloisa del Consuelo Cano Sevilla  
Tatiana Carolina Rosero Moscoso  
Lewis Ricardo Cortez Recalde  
Pablo Gabriel Rodríguez Flores

#### **Revisión editorial**

Dirección Nacional de Administración del  
Conocimiento  
Ruth Angélica Llumipanta Viscaino  
María Belén Gómez Salgado  
Maritza Elizabeth Farinango Taipe  
María Dolores Vasco Aguas

Esta obra se acoge a una licencia Creative  
Commons disponible en  
[http://creativecommons.org/licenses/by-nc-  
sa/3.0/ec/](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/ec/)

Se autoriza la reproducción total o parcial de los  
textos aquí publicados, siempre y cuando no  
sean alterados, se asignen los créditos y no sean  
utilizados con fines comerciales.

**Forma de citar:** Defensoría del Pueblo de  
Ecuador. (2021). *Informe anual 2020 del  
Mecanismo Nacional de Prevención de la  
Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o  
Degradantes.*

**Primera edición**  
2021

Defensoría del Pueblo de Ecuador  
Av. 12 de Octubre 16-114 y Pasaje Nicolás  
Jiménez  
Quito, Ecuador.  
[www.dpe.gob.ec](http://www.dpe.gob.ec)  
[publicaciones@dpe.gob.ec](mailto:publicaciones@dpe.gob.ec)

## Índice

Siglas.....	6
Presentación .....	7
Resumen.....	8
Introducción .....	10
1. Problemáticas estructurales del sistema nacional de rehabilitación social.....	12
2. Acceso a la salud de las personas privadas de libertad durante la pandemia covid-19 ....	14
2.1 Salud en el marco de la pandemia por covid-19: contagios y decesos .....	19
3. Seguridad de las personas privadas de libertad al interior de los centros de rehabilitación social .....	21
4. Seguimiento sentencia de la Corte Constitucional sobre el manejo de expedientes .....	23
4.1 Acciones de seguimiento.....	24
5. Estado de excepción del sistema de rehabilitación social .....	25
6. Intervención tutelar e incidencia respecto a las condiciones de privación de libertad .....	29
6.1 Acción de protección.....	29
6.2 Incidencia en normativa .....	30
6.3 Reuniones interinstitucionales y participación en espacios de organismos internacionales.....	31
6.3.2 Reunión Interinstitucional para abordar la problemática de los Centros de Rehabilitación Social.....	32
6.4 Pronunciamientos, exhortos y otras recomendaciones.....	34
6.5 Procesos educativos.....	35
7 Tutela de derechos de PPL .....	37
Conclusiones .....	40
Recomendaciones .....	42
Lista de referencias .....	45
Anexos .....	48

## **Siglas**

<b>APT</b>	Asociación para la Prevención de la Tortura
<b>ASP</b>	Agentes de seguridad penitenciaria
<b>CAI</b>	Centro de adolescentes infractores
<b>CDP</b>	Centro de detención provisional
<b>COIP</b>	Código Orgánico Integral Penal
<b>CPL</b>	Centro de privación de libertad
<b>CPPL</b>	Centro de privación provisional de libertad
<b>CRE</b>	Constitución de la República del Ecuador
<b>CRS</b>	Centro de rehabilitación social
<b>DNPNAS</b>	Dirección Nacional de Primer Nivel de Atención de Salud
<b>IIDH</b>	Instituto Internacional de Derechos Humanos
<b>INDH</b>	Institución Nacional de Derechos Humanos
<b>MGSSCP</b>	Modelo de Gestión de Salud en contextos Penitenciarios
<b>MNPT</b>	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
<b>MSP</b>	Ministerio de Salud Pública
<b>PFCCT</b>	Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, los Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
<b>OMS</b>	Organización Mundial de la Salud
<b>PPL</b>	Personas privadas de la libertad
<b>SNAI</b>	Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores
<b>SNRS</b>	Sistema nacional de rehabilitación social
<b>SPT</b>	Subcomité para la Prevención de la Tortura

## **Presentación**

La prohibición de la tortura es uno de los pilares del derecho internacional de los derechos humanos. Se encuentra en varios instrumentos internacionales universales así como en la legislación nacional. El mandato de prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante establecido en la Constitución de la República, es otorgado a la Defensoría del Pueblo de Ecuador, institución que en su estructura organizativa ha establecido al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNPT). Desde 2013, el MNPT cumple con las competencias y prerrogativas establecidas en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, y de esta manera, monitorear las condiciones de privación de libertad al interior de los centros de privación de libertad del país.

El presente informe pretende mostrar las principales problemáticas observadas durante las visitas de monitoreo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes durante 2020. La información que se presenta fue recabada de distintas fuentes como familiares de las personas privadas de libertad (PPL), organizaciones de la sociedad civil, delegaciones provinciales de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, redes sociales, medios de comunicación, entre otros. De igual forma, se expone las acciones emprendidas desde el MNPT a fin de atender a las PPL, desde la prevención, promoción y protección de los derechos humanos de este grupo de atención prioritaria.

En este sentido, las recomendaciones emitidas por el MNPT buscan coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones del Estado, aportar con alertas para la toma de decisiones apropiadas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de las PPL, el cumplimiento de los fines del sistema de rehabilitación social, el tratamiento adecuado para las y los adolescentes infractores, y el buen trato hacia las PPL y sus familiares.

*Zaida Elizabeth Rovira Jurado*  
**Defensora del Pueblo subrogante**

## Resumen

El presente *Informe anual 2020 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes* muestra las principales problemáticas detectadas en ese período en los centros de privación de libertad, especialmente de carácter penitenciario, evidenciándose que las problemáticas estructurales que aquejan al sistema nacional de rehabilitación social han ido agravándose al pasar de los años, sin que se hayan tomado las medidas correctivas necesarias a fin de garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, y cumplir el fin último del sistema de rehabilitar y reinsertar a estas personas nuevamente en la sociedad.

Para el efecto, la Defensoría del Pueblo de Ecuador, como MNPT, realizó varias actividades en el marco de sus competencias, relacionadas con visitas de monitoreo a los lugares de privación de libertad, emisión de alertas sobre posibles vulneraciones de derechos, recomendaciones a las autoridades, exhortos, capacitaciones a personal del servicio público sobre derechos humanos, derechos y obligaciones de las personas privadas de libertad, reuniones interinstitucionales para tratar las problemáticas que aquejan al referido sistema, entre otros; con la finalidad de prevenir la posible comisión de tortura u otros malos tratos y de esta manera fortalecer la protección de este grupo de atención prioritaria, y así contribuir al objetivo de cumplir con la rehabilitación y reinserción social.

Durante 2020, las condiciones de privación de libertad no han cambiado con relación a años anteriores, encontrando así hacinamiento, infraestructura inadecuada, falta de acceso a actividades de los ejes de tratamiento, salud física y mental, alimentación de baja calidad y cantidad, desabastecimiento de agua potable permanente, falta de acceso a los servicios de la Defensoría Pública, malos tratos por parte de agentes de seguridad penitenciaria, extorsiones, aislamiento y otras medidas como castigo, el incremento de la violencia intracarcelaria por parte de bandas internas que quieren mantener el control del microtráfico de drogas, dispositivos prohibidos y demás, llevaron a que en 2019 y 2020 el Gobierno declare estados de excepción mediante los cuales no se logró resolver las problemáticas señaladas.

Finalmente, es necesaria una reestructuración del sistema nacional de rehabilitación social donde se realice un diagnóstico integral de las condiciones de las personas privadas de libertad al interior de los centros de privación de libertad, y de esta manera se diseñe una política pública integral, con planes y programas a corto, mediano y largo plazo, que permitan tener un verdadero impacto en una verdadera rehabilitación social, y de esta manera brindar soluciones efectivas a las deficiencias del referido sistema.





## **Introducción**

La privación de libertad es una medida sancionatoria de quienes han infringido la ley. En ese sentido, a diciembre de 2020, según las estadísticas del SNAI (2020a), existían 29746 personas privadas de libertad a nivel nacional, con una tasa de hacinamiento de 30,20 %, situación que ha afectado a los objetivos del sistema que son la rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, y su reinserción a la sociedad.

En ese contexto, el MNPT y las delegaciones provinciales de la Defensoría del Pueblo de Ecuador durante sus visitas a los CRS, alertas por parte de familiares de las personas privadas de libertad, y de organizaciones de la sociedad civil, entre otros, se ha podido recabar información sobre las condiciones de las personas privadas de libertad, donde se ha evidenciado el constante incremento de la población penitenciaria a nivel nacional, existiendo sobrepoblación en todos los CRS provinciales y regionales, tasas de hacinamiento que llegan a triplicar la capacidad de algunos, y a observar edificaciones con más de 100 años de funcionamiento como el CRS de Ibarra, el CRS de Babahoyo o el CRS Alausí, situaciones que alejan al sistema de rehabilitación social de los objetivos trazados.

Además de estas problemáticas, se suman otras como los inadecuados espacios de celdas y pabellones sin sanitarios suficientes y en malas condiciones, sin camas y colchones suficientes para el número de PPL; quejas generalizadas sobre el servicio de alimentación relacionados con la cantidad y calidad de los alimentos; la falta de servicio permanente de agua potable, y provisión de útiles de aseo personal y de limpieza; traslado de PPL a CRS alejados de su lugar de origen o residencia habitual, afectando a su derecho de vinculación familiar como eje fundamental de la rehabilitación, y sin que ello incida en la reducción del hacinamiento; limitado personal para la atención de los ejes de tratamiento, personal tanto administrativo, operativo y de seguridad; insuficiente número de defensoras y defensores públicos; dificultades para cumplir con el plan individual de cumplimiento de la pena debido a las escasas actividades referidas a los ejes de tratamiento, especialmente los correspondientes a los ejes cultural, productivo, laboral, deportivo y recreacional; demoras en el procesamiento de los beneficios penitenciarios, falta de separación entre procesados y sentenciados y por el nivel de seguridad; quejas sobre malos tratos por parte de ASP, extorsiones por otras PPL; revisiones invasivas y de cavidades a las que son sometidas las mujeres familiares de las PPL, convirtiéndose en un atentado a la integridad de las personas, entre otras, evidenciando la falta de una verdadera política pública integral que atienda a todas estas problemáticas, y que mientras no exista una reestructuración del sistema, y un verdadero involucramiento del

Gobierno, situaciones como las antes señaladas se profundizarán.

Por lo expuesto, el presente informe plantea el poder mostrar las problemáticas identificadas durante 2020, mismo que está dirigido a las autoridades a cargo de los centros de privación de libertad, a fin de proporcionar desde una mirada externa de las problemáticas que aquejan a las personas privadas de libertad, propuestas para el diseño e implementación de políticas públicas que atiendan y brinden mejores respuestas a favor de la garantía de sus derechos, en el marco de las obligaciones que debe cumplir el Estado. De la misma manera, está dirigido a las organizaciones privadas, comunidad académica y demás personas de la sociedad civil, con el fin de transparentar las condiciones de privación de libertad de las y los internos, y de esta manera, generar una discusión pública que permita aportar a las soluciones que puedan adoptar las instituciones a cargo de los centros de privación de libertad en favor de las PPL, lo que a su vez beneficiará a los procesos de rehabilitación y por ende a la convivencia social en términos de seguridad, igualdad e integridad.

El presente informe consta de siete apartados en los cuales se abordarán temáticas relacionadas con las problemáticas estructurales del SNRS, el acceso a salud de las personas privadas de libertad durante la pandemia, la seguridad al interior de los centros de privación de libertad, el seguimiento de sentencia de la Corte Constitucional sobre el manejo de expedientes, Estado de excepción del sistema nacional de rehabilitación social; la intervención tutelar e incidencia respecto a las condiciones de privación de libertad; la tutela de derechos de las PPL, al final realizando las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

Finalmente, es importante indicar que durante 2020, a causa de la pandemia, las visitas realizadas a los centros de privación de libertad fueron reducidas, sin embargo, las que se realizaron no tuvieron mayores inconvenientes, a excepción de la visita al Centro de Privación de Libertad n.º 3 de Quito (Casa de Confianza) a la cual no se permitió el ingreso, incumpliendo inclusive lo dispuesto en el dictamen de la Corte Constitucional, además de la normativa internacional; además, de las demoras o falta de respuesta de los distintos organismos públicos respecto a información estadística y de gestión solicitada por el MNPT, sobre todo, la relacionada con la emergencia sanitaria y su afectación en la población privada de libertad.

## **1. Problemáticas estructurales del sistema nacional de rehabilitación social**

En este acápite, se abordarán los principales problemas estructurales que enfrentó el sistema de rehabilitación social ecuatoriano durante 2020, los cuales se han sostenido y agudizado en los últimos años por el crecimiento exponencial de la población penitenciaria, a causa de las condiciones socioeconómicas del país, las decisiones y visión de los Gobiernos de turno, sobre lo que debe ser la política de prevención y represión del delito.

Así, ante la profundización de la crisis económica de los últimos años, exacerbada por la pandemia de la covid-19, las instituciones públicas en general vieron mermados sustancialmente sus recursos. El Servicio Nacional de Atención a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), como entidad encargada de los centros de privación de libertad a nivel nacional, se vio gravemente afectado, considerando la ya deficiencia estructural y la constante falta de recursos estatales en el sector de la rehabilitación social.

La falta de recursos repercutió en la salida de personal de los distintos centros. Los equipos técnicos quedaron aún más reducidos precarizando la atención a las PPL en ámbitos como asesoría legal, tramitación de cambios de régimen y beneficios penitenciarios, trabajo social, entre otros. La repercusión más significativa para el SNAI, frente a los amotinamientos y la violencia, fue la imposibilidad de formar e incorporar a nuevos agentes de servicio penitenciario.

El exceso de población penitenciaria ha sido una constante que se profundizó a raíz de la expedición del nuevo Código Orgánico Integral Penal de 2014 con la inclusión de nuevos tipos penales, y que durante estos últimos años, se ha observado un endurecimiento de las penas tal como se observó en las reformas al COIP en 2019, impidiendo la aplicación del régimen progresivo a 16 tipos penales (SNAI, 2020b, pp. 60-61).

En los últimos años se ha identificado un 40 % de sobreocupación en relación con la capacidad instalada de los CRS. Esta situación redundó en el empeoramiento de las condiciones generales de vida al interior de los centros en casi todos los aspectos: insuficiencia de servicios básicos, deterioro acelerado de infraestructura, falta de cupos en ejes de tratamiento, saturación de servicios de salud, insuficiencia de personal de seguridad interna, autogobierno, violencia y delitos conexos, entre otros.

La sobreocupación y el hacinamiento, durante la pandemia de la covid-19, fueron factores fundamentales en la propagación de la enfermedad. La dificultad en la implementación de medidas de bioseguridad incrementó el número de PPL infectadas y fallecidas, este aspecto

que desarrollará a mayor profundidad en los siguientes acápite.

Otra de las deficiencias estructurales del sistema de rehabilitación social, correlacionada con las ya mencionadas, es la falta de instalaciones adecuadas y suficientes para el cumplimiento de los objetivos del sistema<sup>1</sup>. Los centros regionales de Cotopaxi, Guayaquil y Cuenca, construidos entre 2013 y 2014, presentan graves problemas en sus instalaciones por falta de mantenimiento preventivo y correctivo, así como por la imprevisión y los materiales con que fueron construidos. Por ejemplo, el CRS Regional Cotopaxi, desde que entró en funcionamiento hasta la actualidad, no logra solucionar el abastecimiento de agua potable.

Los centros provinciales o antiguos son los que presentan mayores dificultades en cuanto a su infraestructura. La gran mayoría de ellos no fueron concebidos originalmente como CRS, sino adecuados posteriormente. Varias de sus instalaciones de agua potable y alcantarillado ya han cumplido su vida útil, requiriendo una intervención integral para su refacción, que no puede ser llevada a cabo por falta de recursos.

La escasa oferta de actividades para que las PPL desarrollen su plan individual de cumplimiento de la pena representa un problema de la estructura misma del sistema. En la mayoría de los casos ni siquiera se ha elaborado el referido plan. Esta falencia si bien se relaciona directamente con la falta de recursos financieros y humanos y el hacinamiento ya mencionado, también tiene que ver con el escaso o nulo involucramiento de las entidades rectoras en cada uno de los ámbitos, precisamente en el desarrollo de los ejes de tratamiento, como son el deportivo, cultural, laboral, organismos que además forman parte del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social.

El servicio de salud es otro aspecto identificado como una deficiencia generalizada y angular en la rehabilitación social del país. En 2020 la salud adquirió especial relevancia por la pandemia de la covid-19 que afectó especialmente a los grupos vulnerables, entre ellos las PPL. A la falta regular de insumos y medicamentos en los centros de salud de los CRS, se sumó la inexistencia de equipos de bioseguridad, medicinas para prevenir y tratar la enfermedad, y el escaso personal que en algunos casos, dada la emergencia sanitaria, fue designado para apoyar en unidades de salud externas. La saturación del sistema público de salud disminuyó las posibilidades de que las PPL accedan a atención de emergencia o a personal de salud especializado en caso de requerirlos.

---

<sup>1</sup> Rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad; la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos; el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad (CRE, 2008, artículo 201).

Derivado de todas estas problemáticas, y en general la falta de recursos y atención suficiente por parte del Estado ecuatoriano a la rehabilitación social, se ha generado una espiral de violencia cada vez más marcada al interior de los CRS. El control de los centros lo disputan distintas bandas criminales que operan, no solo en los establecimientos penitenciarios, sino al exterior de estos. Así, cada vez son más frecuentes y en mayor cantidad las víctimas de incidentes de violencia, todo ello atado a altos niveles de corrupción del personal que labora o se relaciona con el sistema, especialmente aquel encargado de la seguridad interna de los CRS, así como, agentes de la Policía Nacional, responsables de vigilar los exteriores de los CRS, los filtros de ingreso a los centros; y, la revisión de las personas que ingresan a los mismos.

De ahí que, cambiar la situación actual del sistema de rehabilitación social, parte por que el Estado retome el control de los CRS. Otra de las acciones a emprender es separar a las PPL considerando sus niveles de riesgo y estatus jurídico, e impidiendo el ingreso de objetos y sustancias prohibidas, como armas, drogas y dispositivos de comunicación personal.

## **2. Acceso a la salud de las personas privadas de libertad durante la pandemia covid-19**

Los problemas más comunes encontrados durante las visitas del MNPT en cuanto a acceso a la salud son:

- a) Entrega insuficiente de turnos para atenciones médicas.
- b) Entrega de turnos por parte de los representantes de pabellón. De ahí que existan denuncias relativas a preferencias y cobros.
- c) Falta de un sistema homologado de turnos.
- d) Infraestructura de salud no cumple con el Modelo de Gestión Servicios de Salud en Contexto de Privación de Libertad (por ejemplo, espacios de aislamiento terapéutico y tratamiento de adicciones).
- e) Desabastecimiento de ciertos medicamentos e insumos médicos.
- f) El personal es incompleto<sup>2</sup> o no cumple con sus horarios.
- g) No existen programas de recuperación de adicciones como lo estipula el Modelo de Gestión Servicios de Salud en Contexto de Privación de Libertad.
- h) Las derivaciones (referencias y contrareferencias) a unidades de salud exterior, son complejas por la falta de turnos y el insuficiente personal de seguridad para acompañar a las PPL en estas salidas.

---

<sup>2</sup> El equipo de atención integral en salud en contextos de privación de libertad debe cubrir los servicios de medicina general, odontología general, psicología y enfermería (Modelo de Gestión de Servicios de Salud en contextos de privación de libertad, 2018, apartado 9.1.6).

- i) Falta de historias clínicas de todas las PPL.
- j) Escaso acceso a salud mental.

Si bien, se reconoce la presencia del Ministerio de Salud Pública (MSP) en todos los CRS que constituyen el SNRS y los centros de adolescentes infractores, existen problemas recurrentes en cuanto a la atención de salud, por ejemplo, aun cuando en el Modelo de Gestión de Servicios de Salud en el Contexto de Privación de Libertad (2018, número 9.2.1) se prevé la atención de salud al ingreso y egreso de las PPL, el MNPT ha identificado casos en los que existe PPL que no cuentan siquiera con expediente de salud.

Es importante señalar la falta de atención permanente en los CRS y CAI. Al respecto, el informe técnico DNPNAS-0106 de 2019 señala que según el MSP la mayoría de servicios cumplen una jornada de 8 horas durante los días laborables, sin embargo, en los CRS Femenino Esmeraldas, CRS Ibarra, CRS Archidona, CPPL Puyo, CRS Alausí, CRS Femenino Portoviejo, CRS Guaranda, CRS Babahoyo, CRS Azogues, CRS Cañar, CRS Macas, CRS Femenino Zaruma y el CRS Femenino Quito “Atención Prioritaria”, y todos los CAI, se atiende entre una y tres veces a la semana, y en algunos casos los horarios de atención son menores a la jornada ordinaria. Únicamente en el CRS Regional Sierra- Centro- Sur Turi la atención es de lunes a domingo.

A lo anterior se suma el hecho de que no todos los centros cuentan con el “Equipo de atención integral de salud” que, según la norma, deben brindar servicios de medicina general, odontología, psicología y enfermería. Los servicios de obstetricia y nutrición deberían ser permanentes o itinerantes de acuerdo con la necesidad (MGSSCP, 2018, número 9.1.6). La falta de psicólogos es una de las cuestiones identificadas. Los CRS de Archidona, Jipijapa y Alausí no cuentan con este perfil profesional en sus equipos, y en los casos de los CRS del Condado, Loja, Zaruma, Machala, Cañar, Babahoyo, Quevedo, Guaranda, Bahía, El Rodeo, Portoviejo, Riobamba, Ambato, Lago Agrio, Femenino Esmeraldas y CPPL Puyo, cuentan con psicólogas y psicólogos de manera itinerante. Este ámbito de la salud resulta fundamental en el ámbito de privación de libertad, sobre todo en el marco de la actual pandemia, según lo asevera la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020, p. 5).

En cuanto al personal de salud especializado para centros donde hay mujeres privadas de libertad se identificó que no cuentan con ginecología en los CRS Mixtos: Guaranda, Quevedo, Guaranda, y Loja; y, en el CRS Femenino Portoviejo. El CRS de Atención prioritaria no existe atención pediátrica.

Adicionalmente, se destaca la falta de programas específicos para tratamiento de

adicciones. Aun cuando el SNAI ha designado al CRS de Azogues como un centro para PPL en rehabilitación de adicciones y que en el CRS Masculino Guayas existe un pabellón exclusivo para el tratamiento de esta afección. Estos esfuerzos no han sido suficientes debido a que, en todos los centros visitados, incluyendo los de adolescentes infractores, se detectó la problemática.

En el caso de los CRS antiguos, resulta problemática la falta de espacios adecuados para la atención, pues los espacios son muy reducidos, no garantizan privacidad, las adaptaciones no son las adecuadas y el instrumental se encuentra dañado. En los casos de los centros de Machala, Guayaquil y Riobamba hubo mejoras en la adecuación de las instalaciones y el equipamiento, y los adolescentes reconocieron que la atención es buena, sin embargo, señalaron que una de las limitantes es la falta de medicamentos y privacidad, pues en algunos casos el personal de salud debe compartir espacios. En otros lugares como en el CRS Regional Turi, y en el CAI Virgilio Guerrero, el área de salud fue afectada por motines, lo que ha dificultado la atención médica.

La falta de medicamentos también sigue siendo un problema, especialmente en los casos que requieren de medicina especializada, en algunos se permite a sus familiares el ingreso con receta médica, este es el caso de los CRS de Archidona y CRS Bahía. Otros problemas son la obtención de citas por derivaciones al exterior de los centros, los problemas de coordinación con el ECU 911 para la atención de emergencias y la falta de algunas especialistas en algunas provincias, entre otras cosas.

Así también, las condiciones de los CRS, los problemas de acceso a la salud y otras variables, han incrementado las “muertes naturales” al interior de los centros. Por ejemplo, según el SNAI (2020), en el 2014 se reportaron 47 decesos; mientras que el 2020 se reportaron 156 decesos (hasta agosto del 2020), sin contar las muertes por otras variables como violencia intracarcelaria, suicidios, etc.

Por otro lado, en el marco de la acción de protección presentada por la Defensoría del Pueblo de Ecuador (de 18 de junio de 2020), en contra del Ministerio de Salud Pública, Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores, y a al Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, por la omisión de tomar acciones idóneas, efectivas y adecuadas para garantizar el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad durante la pandemia COVID-19. Al analizar los elementos de descargo por parte de la autoridad tanto de rehabilitación social como de salud, se observa que los esfuerzos han sido limitados para poder garantizar los derechos de las PPL en el marco de la pandemia. Como ya se expuso, la falta de acción preventiva, recursos y



personal de salud, conlleva a la rápida proliferación del virus al interior de los CRS. Adicionalmente, con información provista por el propio MSP, se detectaron otras problemáticas.

El MSP (2020) a través de sus coordinaciones zonales, con motivo de dar una respuesta al Subcomité de prevención de la Tortura acerca de “las medidas adoptadas para atender los efectos de la pandemia de la covid-19 en los centros de privación de libertad”, expuso que la falta de aplicación de pruebas y atención médica oportuna ha generado malestar entre las PPL, lo que ha producido sucesos que ponen en riesgo al propio personal médico. Por ejemplo, con el MSP (2020a) notificó al SNAI que desde el 22 de mayo de 2020 que no se ha proporcionado ASP a los dispensarios médicos “vulnerando la seguridad del personal” haciendo alusión a una denuncia de un servidor del MSP correspondiente al CRS Regional Sierra Centro Norte “Cotopaxi” quien habría sido amenazado por un grupo de PPL, debido a la falta de aplicación de pruebas para covid-19.

Adicionalmente, las unidades de atención médica de los CRS son parte del primer nivel de atención, por lo que varias complicaciones médicas no podrían ser atendidas por el personal destinado para estos lugares. Esta situación es corroborada por el personal de salud que señaló “[...] como Centro de Salud de primer nivel no contamos con la capacidad resolutive para enfrentar patologías que requieren resolución de niveles superiores” (MSP, 2020c, p. 5).

De igual forma, la falta de asistencia oportuna del ECU 911 dificultó las derivaciones a otros niveles de atención médica. En el memorando antes citado se manifestó:

[...] se solicita la asistencia del ECU 911 para el traslado prioritario de esos pacientes a segundo nivel, encontrando la dificultad de la gran saturación del sistema 911 por el estado de emergencia sanitaria, dificultando así el transporte al segundo nivel dando como resultado el aumento de desenlaces fatales [...] (MSP, 2020c)

Así, en el mencionado informe, entre marzo y abril habrían existido 17 decesos de PPL en el CRS Varones Guayaquil, de los cuales en 14 casos se habría solicitado ambulancias al ECU 911 sin recibir respuestas.

Garantizar el traslado a las PPL en el marco de la pandemia puede hacer la diferencia entre la vida y la muerte, por esta razón, las recomendaciones internacionales hacen énfasis en mapear los centros médicos cercanos a los lugares de privación de libertad, y saber el número de camas disponibles, así como los espacios para asistencia respiratoria, entre otras.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) (2020, p. 11) establece que las autoridades penitenciarias deben recibir información y estar al tanto de los hospitales a los que pueden

transferir a quienes requieren admisión (asistencia respiratoria y / o unidades de cuidados intensivos). Deben tomarse las medidas adecuadas para los casos confirmados, incluida la transferencia a instalaciones especializadas para el aislamiento respiratorio, y tratamiento, según se requiera, quienes deben estar acompañados con personas capacitadas que sigan las recomendaciones para traslados seguros.

De lo reportado por el SNAI en los informes antes mencionados, las coordinaciones zonales 4, 5, 8 y 9, hasta junio del 2020, tuvieron 160 PPL derivadas a centros de atención de salud y hospitales.

A partir de la aplicación de la acción de protección antes señalada, no se ha reportado a esta unidad información periódica de nuevos casos positivos, sospechosos y decesos por covid-19. Sin embargo, de la información presentada en la reunión del 30 de julio del 2020 del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social y MSP se evidenció la situación covid-19 con los datos que se muestran en la Tabla 2.

**Tabla 1**  
*Situación covid-19 a julio de 2020*

<b>Fecha</b>	<b>Covid positivo</b>	<b>Casos posible Covid</b>	<b>Pruebas rápidas PPL</b>	<b>Pruebas a personal administrativo</b>	<b>PPL fallecidas covid-19 positivo</b>
<b>23/06/2020</b>	787	2704	2506	482	24
<b>17/07/2020</b>	1894	8112	9797	10803	S/D

*Nota.* Tomada de *Matriz de reporte semanal con corte 17 de julio*, por MSP, 2020.

La información anterior presenta un incremento tanto en la aplicación de pruebas rápidas, como de casos positivos de covid-19, pero no se ofrecen nuevas cifras de decesos por el virus. Además, en lo que respecta a las pruebas del personal administrativo, SNAI en 2020 reportó que su personal total a 2020 fue de 2586 (entre administrativos –de los centros y la matriz– y agentes de seguridad penitenciaria), mientras que el personal del MSP destinado a los 44 centros donde dan atención es de 242 personas. Contando con personal policial y personal de otras carteras de Estado, llega a 10 803 personas.

Por último, para tener una visión global de la situación del 2020, se puede observar en la Tabla 3 en número de decesos por diferentes causales según la información proporcionada por el SNAI<sup>3</sup>.

**Tabla 2**

<sup>3</sup> Ver cuadro desagregado en Anexo 3.

### *Decesos de PPL durante el 2020*

<b>Muerte natural</b>	<b>Muerte violencia intracarcelaria</b>	<b>Muerte por suicidio</b>	<b>Muerte accidental</b>	<b>Muerte por violencia fuera del CRS</b>	<b>Total muertes</b>
156	31	15	2	1	205

*Nota.* Obtenido de SNAI (2020), Registros Administrativos de los centros de privación de libertad, por MNPT, 2020.

## **2.1 Salud en el marco de la pandemia por covid-19: contagios y decesos**

De acuerdo con lo afirmado por el Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) (2020), las PPL son un grupo particularmente vulnerable de manera general, pero más aún en el actual contexto de la pandemia debido a la naturaleza de las restricciones que ya se les imponen, como la falta de acceso a una atención regular a turnos para ser atendidos tanto en salud física como mental, falta de medicación, entre otros; y, su capacidad limitada para tomar medidas de preventivas que reduzcan la posibilidad de contagio del virus.

Según la información presentada por el MSP del 23 de junio del 2020, en el informe DNPNAS s/n, entregada como prueba dentro de la causa n.º 17294202000448 (Anexo 1), se observa que hubo 24 decesos por covid-19 a nivel nacional, y 787 casos positivos. Sin embargo, por el bajo porcentaje de aplicación de pruebas diagnósticas (solo al 6,46 % del total de la población carcelaria se le realizó la prueba), se presume que existió un mayor número de PPL covid-19 positivas.

De forma desagregada el SNAI también proporcionó la información de decesos generales en el marco de los primeros meses de la emergencia sanitaria (Anexo 2). De los datos proporcionados por el SNAI, algunos datos que deben considerarse como posibles fallecimientos por covid-19 no confirmados, otros casos que no reportan la causa de muerte oficial, y un gran número de fallecimientos por enfermedades tratables y prevenibles.

Hay que considerar además que dentro de los centros de rehabilitación también existe personal administrativo y de seguridad. De acuerdo con lo expuesto por la OMS (2020) el personal que tiene contacto con el exterior puede ser un foco de propagación del virus. Existiendo también la posibilidad, dada la proximidad con la que conviven con las PPL de también ser sujetos de contagio. Según SNAI, se habrían aplicado 482 pruebas a personal administrativo de los centros, no obstante, no se especificó el número de casos positivos. Una aproximación a la situación de este grupo poblacional se observa en la Tabla 4.

### **Tabla 3**

*Personal de SNAI con diagnóstico o sospecha de covid-19*

<b>Estado del personal con covid-19</b>	<b>Personal administrativo</b>	<b>Agentes de seguridad penitenciaria</b>
<b>Con covid-19</b>	48	32
<b>Alta médica</b>	26	20
<b>Con sospecha</b>	82	56
<b>Total</b>	156	108

*Nota.* Obtenido del Oficio Nro. SNAI-SNAI-2020-0239-O del 14 de mayo de 2020, donde se incluye el “Informe Técnico a pedido de Información de la Defensoría del Pueblo” (N° SNAI-DAJ-IT-012-2020), por MNPT, 2020.

Si bien la Tabla 4 brinda información del personal del Servicio Nacional de Atención Integral contagiados con covid-19, no se tiene otros datos del personal de otras instituciones que brindan servicio en los centros como: Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Secretaría de Deporte, etc.

Por otro lado, cabe recalcar la falta de personal de salud para la atención de las personas privadas de libertad, especialmente en los centros con mayor número de internos en los centros. Tal es el caso del complejo penitenciario de Guayas que alberga a más de 16 mil internos e internas, y apenas tiene un contingente de salud 8 profesionales de la salud para su atención, como se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 4**  
*Personal médico provincia de Guayas*

<b>CRS</b>	<b>Población</b>	<b>Personal médico asignado</b>	<b>Personal médico actual</b>	<b>Observación</b>
<b>CRS Varones Guayas (Penitenciaria)</b>	9653	8	4	Personal médico: 3 en aislamiento, 1 renuncio, 4 trabajando
<b>CRS Femenino Guayas</b>	876	2	0	Personal médico en aislamiento
<b>CDP Guayaquil</b>	1853	1	0	Personal médico en aislamiento
<b>CRS Regional</b>	4115	10	4	Personal médico: 5 en aislamiento y 1 renunció
<b>TOTAL</b>	16497	21	8	

*Nota.* Tomado de oficio n.º. MSP-VAIS-2020-0100-O donde se incluye el *Informe Técnico a pedido de Información de la Defensoría del Pueblo*, de 12 de mayo de 2020.

Posterior al reporte enviado por el SNAI, y debido a que no existe información pública actualizada, ni periódica, en el tema, se realizó una recolección de información de fuentes secundarias (notas de prensa) para elaborar un registro de nuevos contagios y decesos por covid- 19.

### **3. Seguridad de las personas privadas de libertad al interior de los centros de rehabilitación social**

La seguridad dentro de los CRS es otro de los problemas estructurales en el sistema de rehabilitación social. La falta de seguridad afecta al derecho básico de las PPL a la vida e integridad personal, y a llevar una vida libre de violencia.

Quizá el aspecto más evidente de los problemas que presenta el sistema de rehabilitación social, es el déficit de agentes de seguridad penitenciaria, los cuales están encargados de la seguridad interna de los establecimientos penitenciarios, y la custodia de los reos cuando salen a algún tipo de diligencias médicas o judiciales.

Para 2020, el sistema penitenciario contaba con 1510 ASP, para custodiar alrededor de 39 000 PPL en los 55 CRS del país, por lo cual existiría un déficit de 2390 agentes, si se considera que según estándares internacionales el mínimo de personal para esta labor, es de un agente por cada 10 PPL (ONU en MJDHC, 2017, p. 234).

Si bien desde el 2020, el SNAI ha planificado formar e integrar al menos 500 ASP adicionales a la nómina, no ha sido posible especialmente por las políticas de austeridad pública provocadas por la crisis económica que atraviesa el país.

Cabe mencionar que esta grave falencia ha redundado, además, en una precarización extrema de la labor que desempeñan las y los ASP, quienes muchas veces tienen que doblar turnos o extender su jornada laboral más allá del horario habitual, sin que se les reconozca el pago correspondiente por horas suplementarias o extraordinarias. Debiendo también procurarse por sus propios medios, implementos necesarios en su labor, como cinto, tolete o gas pimienta.

La precarización de la labor de las y los ASP coadyuva a los altos niveles de corrupción y, en consecuencia, incrementa los problemas de seguridad. Las sanciones y la separación de la institución de personal involucrado en hechos de corrupción no resuelven el problema de raíz.

Vinculado a actos de corrupción y de manera generalizada al interior de los CRS, se presenta el cometimiento de delitos como la extorsión y el tráfico de sustancias sujetas a fiscalización. El primero se da tanto por parte del personal que trabaja en los CRS hacia las PPL, como entre los mismos internos. Generalmente en este último caso, la extorsión va vinculada a amenazas contra la vida e integridad de la persona interna, es esos casos la familia debe depositar ingentes cantidades de dinero en las cuentas bancarias que indican los agresores. Estas quejas y alertas se presentaron frecuentemente al MNPT durante 2020 vía telefónica o mensajes de texto, ya sea por la familia o las PPL, considerando la dificultad de realizar las

visitas preventivas habituales, a causa de la covid-19.

Por su parte, la venta, tráfico y distribución de sustancias dentro de los CRS tiene como delito medio, su ingreso por los filtros de seguridad que se produce, en la mayoría de los casos, en complicidad de los ASP o policías nacionales. Las sustancias una vez que han sido ingresadas son vendidas a precios superiores a los del exterior.

El control de la venta y distribución de sustancias prohibidas es el que más se disputan las bandas delincuenciales de los CRS, derivando no en pocas ocasiones en actos de violencia extremos, a fin de imponerse sobre grupos rivales, problema que se vuelve prácticamente incontrolable, ante la ausencia de control por parte de las autoridades y personal de los centros, por la falta de recursos tanto financieros como humanos.

De igual forma, cabe mencionar que este tipo de delitos, especialmente el que tiene relación con el tráfico de drogas y la violencia vinculada a ello, traspasa los muros de las prisiones, tanto desde el interior hacia afuera y viceversa. La lucha entre las bandas criminales decanta en actos de violencia al interior de los pabellones como en las calles de las ciudades.

La falta de separación de las PPL por su nivel de riesgo o estatus jurídico aporta a la violencia entre las bandas. La sobrepoblación y la inadecuada infraestructura de los CRS hace prácticamente imposible que el SNAI cumpla con la normativa vigente en cuanto a los parámetros de separación de las PPL.

Las muertes intracarcelarias evidencian la violencia al interior de los CRSCRS, sobre todo aquellas que se ejecutan con extrema violencia. Así, dentro de las estadísticas proporcionadas por el SNAI, que toman en cuenta las muertes generales de PPL suscitadas dentro de los establecimientos penitenciarios desde el 2014, se evidencia que durante el 2020, con corte al 19 de agosto, se produjeron 43 muertes por violencia intracarcelaria. Cifra superior a las muertes producidas en años anteriores, producto de riñas entre bandas, particularmente aquellas que se dieron en el CRS Regional n.º 8 Guayaquil y en la Penitenciaría del Litoral. En la Tabla 6 se presentan las cifras de fallecimientos por año.

**Tabla 5**  
*Número de muertes intracarcelarias*

<b>Año</b>	<b>Muerte natural</b>	<b>Muerte por violencia intracarcelaria</b>	<b>Muerte por suicidio</b>	<b>Muerte accidental</b>	<b>Muerte por violencia fuera del CRS</b>	<b>Total Muertes</b>
<b>2014</b>	47	8				<b>55</b>
<b>2015</b>	65	7				<b>72</b>
<b>2016</b>	72	14	6			<b>92</b>
<b>2018</b>	65	11	11			<b>29</b>
<b>2019</b>	98	32	14	4		<b>148</b>

<b>2020</b>	156	43	15	2	1	<b>217</b>
<b>Total</b>	<b>503</b>	<b>115</b>	<b>46</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>671</b>

*Nota.* Obtenido de SNAI, Registros Administrativos de los Centros de privación de Libertad con datos hasta el 19 de agosto del 2020; y en adelante con registros de medios de comunicación y fuentes oficiales, por MNPT, 2020.

#### **4. Seguimiento sentencia de la Corte Constitucional sobre el manejo de expedientes**

El 25 de abril de 2013, dentro del Caso 0014-12-AN, el Pleno de la Corte Constitucional emitió una sentencia que fue firmada por su presidenta encargada, Dra. Wendi Molina, el 17 de mayo de ese año y notificada a la Defensoría del Pueblo de Ecuador el 21 de mayo del 2013 mediante oficio n.º 1456-CC-SG.

En la providencia de 17 de marzo del 2016, la Corte Constitucional dispuso en el acápite cuarto:

Respecto al pedido de ampliación presentado, el Pleno de la Corte Constitucional, AMPLIA el auto de 9 de diciembre de 2015 , señalando que la garantía de no repetición contenida en la sentencia N. 001-13-SAN-CC, emitida dentro de la causa N. 0014-12-AN que involucra tanto la apertura de los expedientes al momento de ingreso de los internos a los centros de rehabilitación social del país, así como la obligación de la Defensoría del Pueblo de verificar el cumplimiento de esa disposición de informar al Pleno de la Corte Constitucional, debe ser ejecutada de forma indefinida por parte de los sujetos obligados, de tal suerte que la Corte Constitucional supervisará su ejecución de manera continua.

El 22 de julio de 2020, la Corte Constitucional emitió el auto de verificación de cumplimiento de la sentencia n.º 001-13-SAN-CC signado con el n.º 14-12-AN/20 - causa 14-12-AN. El referido auto, ordenó entre algunas disposiciones, las siguientes:

2. Disponer al Defensor del Pueblo que, en el término de diez días contados a partir de la notificación con el presente auto, designe una servidora o servidor responsable de informar a la Corte sobre el cumplimiento de la garantía de no repetición contenida en la sentencia 001-13-SAN-CC. 3. Delegar a la Secretaría Técnica Jurisdiccional para que, establezca el contenido mínimo de los informes periódicos de verificación en el presente caso, lo cual será transmitido a la Defensoría del Pueblo para su ejecución.

Con Oficio n. DPE-DDP-2020-0363-O de 12 de agosto de 2020, dirigido al señor presidente de la Corte Constitucional del Ecuador la Defensoría del Pueblo de Ecuador dio respuesta al auto de verificación emitida por la Corte en el que informó:

[...] que conforme a la naturaleza de la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad, le corresponderá al Director/a del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes, actualmente dirigido por la Dra. Gabriela Isabel Hidalgo Vélez, continuar con el seguimiento del cumplimiento de la garantía de no repetición contenida en la sentencia n.º 001-13-SAN-CC dentro del Caso N.-

0014-12-AN e informar a la Corte dentro del período de tiempo dispuesto en la misma sentencia...

Además, la Defensoría del Pueblo señaló que:

[...] a partir de la emisión de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y su correspondiente Estatuto Orgánico por procesos, este último inició su implementación operativa a partir de abril de 2020, la institución entró en un proceso de reestructuración institucional, por lo cual, los trámites de la acción defensorial estratégica (expedientes) que eran tramitados por la Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades deben ser reasignados al Mecanismo correspondiente de acuerdo a su competencia, a fin de que continúe con el trámite respectivo.

#### **4.1 Acciones de seguimiento a las condiciones de privación de libertad**

El 17 de septiembre de 2020, se emitió el memorando n.º DPE DNMPCTOTPCID-2020-0110-M, a todas las delegaciones provinciales de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, mediante el cual se remitió las directrices para las visitas a los CRS y se adjuntó la ficha y matriz para el levantamiento de información correspondiente al manejo de los expedientes de las PPL al interior de estos, estableciéndose además un cronograma de visitas.

Es así que, entre el 25 de septiembre y el 22 de octubre de 2020 las delegaciones provinciales de la Defensoría del Pueblo de Ecuador realizaron visitas *in situ* a 18 centros de privación de libertad en 17 provincias. Los informes y matrices digitales fueron remitidos a la Dirección Nacional del Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes de la Defensoría de Pueblo. Las visitas realizadas se detallan a continuación: 3 visitas a CRS regionales (Guayas, Sierra sur Turi, Cotopaxi), 1 visita a un CRS Femenino (Portoviejo), 2 visitas a CRS (Puyo y Quito), 12 visitas a centros de rehabilitación social (Azogues, Machala, Ibarra, Guaranda, Santo Domingo de los Tsáchilas, Sucumbíos, Archidona, Tulcán, Ambato, Loja, Quevedo, Babahoyo).

En esta primera visita se revisaron 229 expedientes de PPL. Con toda la información recogida por las delegaciones provinciales de la Defensoría del Pueblo, en las visitas *in situ* para revisión de expedientes de las PPL, el 10 de diciembre de 2020 se emitió el Informe de Seguimiento de Cumplimiento de Sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador, donde se mencionaron los hallazgos encontrados como el manejo inadecuado para levantar, procesar, registrar y organizar la información de los expedientes físicos como digitales. La mayoría no cumplía con todos los parámetros establecidos por la normativa jurídica respecto a la información que se debe registrar en los expedientes físicos individuales y en el sistema de gestión penitenciaria sobre las PPL.

Durante la revisión de los expedientes, se evidenció únicamente el cumplimiento del



parámetro relacionado con el envío de las carpetas para la tramitación de los beneficios penitenciarios al SNAI, pese a que en el período de pandemia se reflejó mayor retardo en el despacho e incluso alertas respecto a la pérdida de carpetas de las PPL.

## **5. Estado de excepción del sistema de rehabilitación social**

La Defensoría del Pueblo de Ecuador a través de su MNPT ha expresado reiteradamente su preocupación frente a las condiciones de las PPL que se encuentran en los distintos centros de rehabilitación social a escala nacional. Situaciones que en su conjunto son vulneraciones de derechos humanos y que están asociadas a tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Es importante recordar que la Constitución de la República del Ecuador (CRE) de 2008, en su artículo 35, reconoce a las PPL como un grupo de atención prioritaria, señalando inclusive una atención especial para quienes presenten una condición de doble vulnerabilidad. Así mismo, el artículo 12 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) (2014), en concordancia con el artículo 51 de la carta magna, señalan derechos específicos para este grupo poblacional, entre ellos, contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad, la atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas, acceso a salud, la comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho, a no ser sometidos a aislamiento como medida disciplinaria, proporcionalidad en las sanciones disciplinarias impuestas, entre otras.

Ecuador ha pasado por varias crisis carcelarias, con la emisión de varios estados de emergencia y de excepción del sistema nacional de rehabilitación (2007, 2011, 2019 y 2020), sin embargo, ninguno ha venido acompañada de un plan integral que resuelva las problemáticas estructurales que aquejan al sistema, y por tal motivo, las dificultades encontradas siguen repitiéndose y profundizándose más.

Es importante recordar que en 2019, ya se efectuó una declaratoria de emergencia del sistema de rehabilitación social por un período de 60 días, que fue ampliada por un mes más, la cual, de conformidad a la información recogida por el MNPT, incluso en sus visitas *in situ*, prácticamente no se tradujo en mejoras en las condiciones de vida de las PPL. A más de algunas adecuaciones puntuales en algunos centros, que no generaron el impacto deseado ante la grave situación que atravesaban y atraviesan los CRS a nivel nacional, encontrándose deficiencias iguales a las anteriormente citadas.

Este estado de excepción estuvo vigente por 90 días, el cual se basó en brindar la seguridad al interior de los centros penitenciarios, sin embargo, las condiciones estructurales

base de la problemática penitenciaria, ante las cuales se debía tener cambios de políticas que mejoren las condiciones de privación de libertad, siguiendo sin los resultados esperados.

El 16 de marzo de 2020, el presidente de la República del Ecuador, a través de Decreto Ejecutivo n.º 1017, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio ecuatoriano, luego de que la OMS declarara como pandemia al virus de la covid-19, y así precautelar la salud de las personas frente a la inminente presencia del referido virus en el Ecuador.

En este sentido, los CRS debieron hacer frente a la pandemia en las condiciones que se señalaron anteriormente, situación que ha provocado contagios y muertes tanto de PPL, ASP, así como del personal administrativo que trabaja al interior de los referidos centros. Además, debido a la falta de una intervención efectiva por parte de las autoridades correspondientes, se produjeron varios motines en algunos CRS, debido a la falta de atención apropiada a las necesidades de las PPL frente a la pandemia, que bajo las condiciones en las cuales estas se encuentran, las convierten en ser más proclives a su contagio, y que la Defensoría del Pueblo de Ecuador ha podido conocer a través de distintas fuentes como la información remitida por parte de la sociedad civil, las PPL y de sus familiares, además de la información recopilada del monitoreo de redes sociales y noticias, frente a lo cual, según sus competencias hemos actuado a través de diversas acciones defensoriales.

A través del Decreto Ejecutivo n.º 1125, de 11 de agosto de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción en el sistema nacional de rehabilitación social nuevamente por 60 días, el cual fue una vez más extendido por 30 días, y que sin embargo, la Corte Constitucional en su dictamen volvió a reafirmar su preocupación respecto a la forma reiterada de recurrir al régimen de excepción para hacer frente a las problemáticas que aquejan al SNRS, y además, advierte que a juicio de la Corte, dichas situaciones por las que atraviesa dicho sistema, responde a deficiencias estructurales y a actuaciones deficientes e irresponsables, más que a situaciones urgentes o imprevisibles, recordándole al Estado que tiene una posición especial frente a los derechos como la vida e integridad personal de las personas privadas de libertad.

Mediante dictamen n.º 4-20-EE/20, la Corte Constitucional se pronuncia acerca de la declaratoria del estado de excepción del sistema de rehabilitación social, estableciendo entre otros, que la Defensoría del Pueblo, en el marco de sus competencias, haga el seguimiento de la implementación de las medidas dispuestas en el estado de excepción, para el efecto se desarrolló una guía de monitoreo, que incluye directrices para la realización de visitas, instrumentos metodológicos para el levantamiento de información y matrices para el reporte

de la información levantada. Hasta la fecha se han realizado 36 visitas (17 respecto al primer dictamen y 19 en el segundo) cuyos informes fueron puestos a conocimiento de la Corte Constitucional, de lo cual se concluyó lo siguiente:

- a) La suspensión de los derechos a la inviolabilidad de correspondencia, libertad de asociación y reunión se ha cumplido de acuerdo a lo establecido por la Corte Constitucional.
- b) La movilización de las Fuerzas Armadas se ha dado en los términos solicitados por la Corte Constitucional; mas no, con la participación de las instituciones de la Administración Central, especialmente aquellas partes del Organismo Técnico de Rehabilitación Social, tal como lo establecen los decretos 1125 y 1169.
- c) Se reportaron varias quejas relacionadas a malos tratos y destrucción de pertenencias de las PPL, al momento de realizar las requisiciones por parte de la policía nacional.
- d) No se permitió el ingreso al Centro de Privación de Libertad n.º 3 de Quito (Casa de Confianza). Es importante señalar que además de haber incumplido con la disposición de la Corte Constitucional, se inobservó norma expresa relativa a las competencias del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura señaladas en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, además de lo establecido en el COIP y el reglamento del SNRS.
- e) Se reitera la necesidad urgente de la realización de un plan de acción integral, que incluya las acciones de las demás instituciones que intervienen los distintos ejes de tratamiento, que permita a corto, mediano y largo plazo, reestructurar el sistema de rehabilitación social, atacar a las problemáticas estructurales del sistema, y así promover una verdadera rehabilitación y reinserción en la sociedad; sin embargo, conforme lo dispuesto en el número 5 del dictamen, el Presidente de la República tiene el término de 20 días contados desde la finalización del estado de excepción para remitir a la Corte Constitucional y a la Defensoría del Pueblo el plan de acción.
- f) Es necesario repensar el funcionamiento del organismo técnico de rehabilitación social, a fin que su conformación, organización, funcionamiento y actuación se adecúe a las necesidades por las que atraviesa actualmente el sistema nacional de rehabilitación social.
- g) Luego de un año de la declaración de excepción del sistema nacional de rehabilitación social, las problemáticas estructurales persisten, sin que se haya observado cambios significativos, por lo que la repuesta a la crisis del sistema penitenciario, debe enfocarse

en buscar soluciones integrales a través del diseño de políticas, planes y programas sostenibles en el tiempo, que ataquen a las referidas problemáticas estructurales, mas no soluciones coyunturales como han probado ser las declaratorias de excepción.

- h) De las acciones reportadas por el SNAI, se desprende que se han gestionado diversas acciones encaminadas a restablecer el orden y seguridad al interior de los centros de privación de libertad, e incluso de mejoras en la infraestructura; sin embargo, la implementación del estado de excepción ha tenido efectos mínimos en el mejoramiento de las condiciones de privación de libertad, respecto a una mayor asignación de recursos para fortalecer con personal, para el cumplimiento de los diferentes ejes de tratamiento y seguridad.
- i) Es importante conocer cuál ha sido el presupuesto asignado por parte del Ministerio de Finanzas para la atención del estado de excepción declarado a través de los decretos 1125 y 1169, que, de la información antes señalada, se desprende que aún no existe un pronunciamiento en firme por parte de esta cartera de Estado.
- j) Resulta de especial preocupación el número de decesos presentados al interior de los centros de privación de libertad, el Estado ecuatoriano está llamado a implementar acciones urgentes dirigidas a garantizar el derecho a la vida de las PPL, conforme se ha señalado de forma reiterada en los informes remitidos; para cumplir con este cometido se requiere asignar recursos y personal especializado que logre mitigar aquellas conductas que promueven hechos de violencia al interior de los centros.

Es así como, la Defensoría del Pueblo de Ecuador desde el inicio de esta nueva declaratoria de estado de excepción del SNRS, mostró su preocupación puesto que nuevamente dicha declaratoria no estaba sustentada para tratar la grave situación penitenciaria del país con un plan de acción integral que aborde los problemas estructurales de base que han impedido cumplir con el fin de la rehabilitación social. En esa misma línea, la Corte Constitucional en sus dictámenes respecto a los estados de excepción del SNRS, se ha pronunciado señalando que:

[...] el régimen de excepción no puede constituirse en una herramienta para combatir hechos recurrentes que atentan contra la seguridad y el orden interno de los centros de privación de libertad y ponen en riesgo los derechos de las personas privadas de libertad. La solución al problema carcelario no está en el establecimiento de estados de excepción periódicos que tengan como fin únicamente recuperar el control de los centros de rehabilitación social [...] las problemáticas que aquejan al sistema relacionadas al hacinamiento, tráfico de armas, organizaciones delictivas al interior de los centros, entre otras, deben ser tratadas de la

formulación, implementación y evaluación de políticas y mecanismos de carácter estructural, capaces de sostenerse en el tiempo (CCE, 2020a, números 25 y 26).

Finalmente, es importante señalar que la política pública ha fallado por la falta de involucramiento de las otras instituciones parte del organismo técnico, a excepción de las relacionadas con salud y educación, puesto que no se han desarrollado planes, programas o actividades por parte de estas instituciones, ni se ha proporcionado del personal necesario para la atención de las PPL a fin de su rehabilitación social y reinserción en la sociedad, entendiéndose por lo antes mencionado, el fracaso de la política estatal frente a las privación de libertad en el ámbito penitenciario.

## **6. Intervención tutelar e incidencia respecto a las condiciones de privación de libertad**

Entre las competencias del MNPT se encuentra por un lado la presentación de recomendaciones, incidencia en normativa relacionada con la prevención de la tortura, así como la generación de diversas estrategias defensoriales, las cuales han sido desarrolladas por la Defensoría del Pueblo como Mecanismo de Prevención de la Tortura como se detalla a continuación.

### **6.1 Acción de protección**

Dentro de las competencias de la Defensoría del Pueblo de Ecuador se encuentra la presentación de oficio o a petición de parte las garantías jurisdiccionales debido a la mala calidad o indebida prestación de servicios públicos o privados, especialmente en casos generalizados, sistemáticos o de relevancia social (LODPE, 2019, artículo 6).

En este sentido, la Defensoría del Pueblo de Ecuador presentó una acción de protección, asignada con el número 17294-2020-00448, que se sustanció ante la Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia Iñaquito, frente a los actos u omisiones por parte del Estado frente a su responsabilidad de garantizar los derechos de las personas privadas de libertad que se encuentran bajo su custodia; ante la cual, en audiencia el 08 de julio de 2020, el juez aceptó parcialmente la misma estableciendo que se había vulnerado los derechos a la salud, vida digna, agua y ambiente sano tanto de los adolescentes privados de su libertad, las personas privadas de libertad, así como de los funcionarios de los centros penitenciarios. Cabe señalar que en la sentencia también estableció la realización de otras acciones que requieren se vayan implementando, cuya sentencia definitiva a favor de las pretensiones de la DPE a favor de las

personas privadas de libertad, fueron aceptadas definitivamente por la Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito.

Es importante señalar que la presentación de esta acción tuvo como base la preocupación sobre el considerable incremento de casos de PPL al interior de los centros de privación de libertad, a pesar de los exhortos al Ministerio de Salud Pública, la realización de pruebas para identificar casos era ínfima, la decisión del juez sin duda incidió en el la cartera de Salud realice las pruebas correspondientes.

## **6.2 Incidencia en normativa**

En el Registro Oficial Edición Especial n.º 958 de 04 de septiembre de 2020, se publicó el nuevo Reglamento al Sistema de Rehabilitación Social, el cual fue aprobado mediante Resolución n.º SNAI-SNAI-2020-0031-R de fecha 30 de julio de 2020, por el Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social. Cabe indicar que en la construcción de esta normativa fundamental para el desarrollo y funcionamiento de nuestro sistema de rehabilitación social, la Dirección Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, tuvo un rol protagónico como ente delegado de la Defensoría del Pueblo, participando activamente junto a personas delegadas del resto de instituciones que conforman el Directorio del Organismo Técnico, en las reuniones convocadas por el SNAI, por más de seis meses durante 2019 y 2020, dichas reuniones se realizaron dos veces por semana, por más de ocho horas diarias.

En este trabajo conjunto se analizaron cada una de las temáticas que implican la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad; siendo el aporte de nuestra institución, el dar una visión de los temas desde la perspectiva de derechos humanos y respeto a las garantías fundamentales de las PPL; logrando reforzar y especificar en esta legislación varios aspectos en beneficio de este grupo de atención prioritaria y sus familiares, como por ejemplo la obligación del Estado de proporcionar condiciones de infraestructura mínima, agua potable permanente, adecuada atención de salud física y mental, la prohibición de revisiones invasivas, entre otros.

Finalmente se trabajó en una revisión final de este Reglamento, previo al conocimiento del directorio, en la cual se afinaron todos los textos y disposiciones, a fin de obtener una normativa coherente y concordante con lo establecido en la Constitución de la República y el propio COIP.

De igual forma, a propósito de la emergencia sanitaria vivida durante 2020 en el planeta

entero a causa de la pandemia por covid-19, la cual afectó de manera particular a los grupos más vulnerables, entre ellos las personas privadas de libertad, el MNPT elaboró y propuso varias directrices basadas en las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, en relación a las medidas sanitarias y de bioseguridad que debían ser observadas al interior de los centros penitenciarios, tanto por las personas internas, funcionarios y personas que por cualquier motivo debían ingresar a los mismos.

De la misma manera, participaron en la mesa técnica interinstitucional promovida con la finalidad de elaborar el protocolo para el ingreso de NNA a centros de privación de libertad a cargo del sistema nacional de rehabilitación social, en el cual se determinó un gran avance al establecer que no se realizarían revisiones invasivas a este grupo poblacional, en atención a lo establecido en la normativa e instrumentos internacionales.

### **6.3 Reuniones interinstitucionales y participación en espacios de organismos internacionales**

A continuación, se describe las distintas acciones realizadas desde el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en espacios con instituciones nacionales e internacionales a fin de fortalecer la prevención de la tortura en los distintos lugares de privación de libertad

#### **6.3.1 Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social**

El COIP determina que el sistema nacional de rehabilitación social garantizará sus finalidades mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de sus políticas, administrar los centros de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema.

En este marco, el trabajo desarrollado en este espacio, por un lado, se ha dirigido por una parte al acompañamiento y levantamiento de información sobre las condiciones de los centros de privación de libertad a fin de que la Defensoría del Pueblo de Ecuador pueda exponerlas ante las máximas autoridades que conforman el directorio. Por otro, se han generado espacios para la discusión técnica de las problemáticas que afectan al SNRS a través de las mesas conformadas.

En este marco de espacio la Defensoría del Pueblo de Ecuador ha debido en primera instancia incidir de forma permanente para que se lleven a cabo las reuniones ordinarias trimestrales establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Organismo Técnico del Sistema

de Rehabilitación Social (2020), ya que a pesar de las declaratorias de los estados de excepción no se convocaba a este espacio, al punto que la Defensoría del Pueblo debió plantear una acción de protección en la cual entre otros aspectos señaló la omisión de la presidenta del organismo técnico del sistema de rehabilitación social de convocar a este organismo que genera la falta de planificación, articulación, diseño, gestión y monitoreo de acciones idóneas, efectivas y adecuadas para garantizar los derechos constitucionales de las personas privadas de la libertad durante la pandemia covid-19.

Entre los aspectos desarrollados en estos espacios las autoridades han discutido sobre las actividades planificadas para el segundo semestre de 2020 y primer trimestre de 2021 a desarrollarse en los centros de privación de la libertad del país, sustentados en la política pública y/o modelo de gestión de cada entidad que conforma el Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, respecto de los cuales la Defensoría del Pueblo ha expuesto las problemáticas identificadas en el marco del trabajo realizado por el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura.

En estos espacios se resaltó preocupación de los datos presentados por el MSP, considerando el incremento de casos de covid-19 reportados en junio, que incluso demandó que la Defensoría del Pueblo de Ecuador presente una acción de protección para que se garantice el derecho a la salud de las PPL; de igual forma, como un hito importante se procedió a la aprobación del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social que fue trabajado en las mesas técnicas llevadas a cabo desde julio de 2019 con el aporte de las instituciones que hacen parte del directorio, así como de Fiscalía y Policía Nacional en relación a la atención de algunos temas.

De igual forma se mantuvo una reunión de trabajo con representantes de la Corte Constitucional para tratar las observaciones respecto al levantamiento de información y reporte del seguimiento de sentencia referente al manejo de expedientes de las PPL en los distintos centros de privación de libertad a escala nacional referentes al cumplimiento de sentencia respecto al seguimiento del estado de excepción sobre los centros de privación de libertad.

### **6.3.2 Reunión interinstitucional para abordar la problemática de los Centros de Rehabilitación Social**

Por otro lado, uno de los fines de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, en el marco de la prevención, protección y promoción de los derechos humanos y de la naturaleza, se encuentra las acciones de incidencia y monitoreo, tal como lo establece su ley orgánica (2019, artículo 3)



En ese sentido, se han realizado varias reuniones con representantes nacionales del SNAI, así como con directores de los centros de rehabilitación social, y representantes locales del Ministerio de Salud, con la finalidad de poder alertar de posibles vulneraciones de derechos de las personas privadas de libertad, así como también poder fortalecer la coordinación interinstitucional.

Así, se han mantenido reuniones con los directores de los centros de privación de libertad con la finalidad de alertar y atender determinadas problemáticas identificadas: CDP el Inca de Quito, Centro de Rehabilitación Social Regional de Cotopaxi, Centro de Rehabilitación Social Regional Turi, Centro de Rehabilitación Social y CAI de Ibarra, Centro de Rehabilitación Social de Tulcán.

En las referidas reuniones se ha contado con la participación de representantes zonales del Ministerio de Salud a cargo de la prestación del servicio en los centros de rehabilitación social de dichas localidades.

Se mantuvo una reunión con la Fiscalía General del Estado, Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, con la finalidad de coordinar la derivación de denuncias sobre presuntas violaciones de derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Apoyo en el traslado al domicilio de 31 adolescentes que han egresado de Centros de Adolescentes Infractores, de conformidad a la disposición realizada mediante Resolución de 6 de abril del 2020 emitida por el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional.

### **6.3.3 Reuniones promovidas por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

En 2020, la Defensoría del Pueblo de Ecuador tuvo participación en distintas reuniones promovidas por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con los mecanismos nacionales de prevención de la tortura del cono sur. Estos espacios han permitido el intercambio de experiencias respecto al trabajo de los distintos mecanismos regionales sobre la prevención de la tortura, socializar las actividades y estrategias realizadas por el MNPT de Ecuador; y, nutrirse de otras experiencias que permitan fortalecer el trabajo de prevención y protección de las personas privadas de libertad, aspecto que permitió replicar algunas experiencias de monitoreo durante la pandemia.

### **6.3.4 Aportes para la Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre *Enfoques diferenciados en materia de privadas de libertad***

Se han remitido aportes para la Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los insumos enviados se realizaron dentro del marco de apoyo a los documentos remitidos por la Federación Iberoamericana del Ombudsman FIO y la Asociación para la Prevención de la Tortura APT, con la finalidad que los mismos puedan servir de insumos para fortalecer la protección de las personas privadas de libertad.

#### **6.4 Pronunciamientos, exhortos y otras recomendaciones**

Con relación a la realización de exhortos y recomendaciones emitidas desde la Defensoría del Pueblo, en relación a la competencia establecida en su ley orgánica, se han enviado varias comunicaciones que buscaban alertar sobre las vulneraciones de derechos humanos denunciadas por varias organizaciones de la sociedad civil, personas privadas de libertad y de sus familiares, además de la información recopilada del monitoreo de redes sociales y noticias, la Defensoría del Pueblo emitió los siguientes exhortos y pronunciamientos:

- Oficio n.º DPE-DP-2020-0175-O, dirigido al SNAI, exhortando al fortalecimiento y focalización de las medidas por el estado de emergencia (29 de marzo de 2020)
- Oficio n.º DPE-DP-2020-0187-O, dirigido al MSP, solicitando se tomen las medidas correctivas que impidan la disminución o peor la suspensión del servicio de atención de salud en los centros de privación de libertad (7 de abril de 2020)
- Oficio n.º DPE-DP-2020-0205-O, dirigido al SNAI, solicitando se brinde las facilidades de ingreso a los centros de privación de libertad al personal de la Defensoría del Pueblo (20 de abril de 2020)
- Oficio n.º DPE-DDP-2020-0248-O, dirigido a la presidenta del Organismo Técnico, Asamblea Nacional, Consejo de la Judicatura, Ministerio de Salud, SNAI y al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos, exhortando que sobre el análisis de las condiciones del sistema de rehabilitación social, según sus competencias y cada caso, se analicen las figuras de indulto humanitario, arresto domiciliario o libertad anticipada y revisión de la privación de libertad por contravenciones y apremio, aplicación de otras medidas de cautelares distintas a la privación de libertad, se garantice el acceso a la salud, se provean de implementos mínimos de protección personal a PPL, se brinde alimentación de calidad y acceso al agua potable de manera permanente, se verifiquen los datos respecto al número de contagiados, entre otros. (21 de mayo de 2020)

- Oficio n.º DPE-DDP-2020-0284-O, dirigido a la presidenta de la Corte Nacional, presidenta del Consejo de la Judicatura y al director general del SNAI, exhortando a estas dependencias para que, desde el ámbito de sus competencias y en cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente, se adopten las acciones necesarias para revisar y generar cambios en el establecimiento de medidas de privación de libertad para las personas detenidas por apremio; así también, se disponga la ejecución de las acciones que sean del caso, con el fin de contar con los espacios independientes y áreas necesarias, en los que puedan permanecer estas personas internas, separadas de la población penitenciaria general y bajo un régimen específico y diferenciado de privación de libertad diseñado para aquellas personas privadas de libertad que se encuentran actualmente en los centros por esta situación.
- Coordinación para la entrega de donaciones consistente en 115 camas con sus respectivos colchones, sábanas, cobijas y almohadas, productos de limpieza, insumos de bioseguridad, menaje de cocina, mesas plásticas para el centro de privación provisional de libertad de Puyo en la provincia de Pastaza, esto después de que en una visita se verificará que el centro carecía de objetos y productos para mantener la asepsia interna para preparar alimentos, tampoco contaban con suficientes camas para dormir por la sobrepoblación existente.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo a través de pronunciamientos públicos también ha realizado exhortos conforme se aprecia en los enlaces establecidos en el Anexo 4.

## **6.5 Procesos educativos**

Durante 2020, el MNPT realizó varias capacitaciones dirigidas tanto al fortalecimiento de personas trabajadoras del sector público de la Defensoría del Pueblo de Ecuador como de otras instituciones públicas; también se generó un proceso educativo dirigido a la ciudadanía, específicamente a periodistas por ser un grupo clave, desde su ámbito profesional, para la construcción de la opinión pública acerca de la prevención de la tortura. Todos los procesos fueron realizados por medios telemáticos debido a las limitaciones propia de la pandemia atravesada en 2020.

### **6.5.1 Proceso con delegaciones provinciales de la Defensoría del Pueblo de Ecuador**

Con respecto a los procesos educativos para la prevención de la tortura, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y la Resolución n.º 009-DPE-CGAJ-2020 sobre el Estatuto Orgánico

por procesos de la Defensoría del Pueblo establecen que las delegaciones provinciales cumplirán con la atribución de ser mecanismo de prevención de la tortura; cuestión que hasta 2019 se concentraba únicamente en la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Una vez desconcentrada la competencia, se analizó la necesidad de definir procesos conjuntos, que parten de una comprensión teórica y técnica de la prevención de la tortura y otros malos tratos. Con ese propósito se efectuó un taller, en el que participó personal de 17 de las 24 delegaciones provinciales.

### **6.5.2 Proceso con periodistas**

En el marco del proyecto de inversión para el fortalecimiento del MNPT se construyó un proceso educativo para periodistas, con la finalidad de posicionar los conceptos relacionados con la tortura, tratos crueles y degradantes, además del rol del MNPT y de la Defensoría del Pueblo de Ecuador en la promoción y protección de derechos. También se les brindó algunas herramientas para su ejercicio profesional, desde el enfoque de derechos humanos. La capacitación se realizó con modalidad mixta: sincrónica tres días y asincrónica dos días. Este proceso convocó a participantes de las siguientes provincias: Chimborazo, Esmeraldas, Loja, Pichincha y Cotopaxi.

### **6.5.3 Proceso interinstitucional para capacitación de personal del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la libertad y Adolescentes Infractores**

El Reglamento al Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2020) establece en su artículo 19 que dentro de la capacitación y formación penitenciaria se considerarán diferentes enfoques, entre ellos la prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes. En la misma normativa se dispone que la capacitación en derechos humanos le corresponde a:

La entidad rectora de derechos humanos y la Defensoría del Pueblo en coordinación con la entidad encarada (sic) del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, desarrollarán y ejecutarán capacitaciones permanentes a los servidores públicos y de seguridad que trabajan en centros de privación de libertad, a los servidores de las entidades que conforman el Directorio del Organismo Técnico; y, a las personas privadas de libertad sobre derechos humanos en contextos de privación. (Artículo 184)

A finales de 2019, el SNAI realizó una invitación a la Defensoría del Pueblo de Ecuador para participar en la elaboración de contenidos sobre derechos humanos para brindar

capacitación a las PPL y a personal de los CRS. Para este proceso, se diseñó un curso virtual (Moodle), el cual se llevó a cabo mediante la plataforma educativa del SNAI. En la elaboración de los insumos de capacitación participó el SNAI como responsable directo, y la Secretaría de Derechos Humanos y la Defensoría del Pueblo de Ecuador cada uno con la elaboración de su módulo educativo.

La Defensoría del Pueblo de Ecuador, a través del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, desarrolló el módulo de “Obligaciones del Estado y el papel de los servidores públicos en el marco de los derechos humanos”, y el módulo de “La prevención de la tortura y otros malos tratos”.

En la capacitación participó el 90 % del total del personal que conforma el SNAI, considerando tanto al administrativo como a quienes conforman el cuerpo de seguridad penitenciaria (es decir, las y los agentes de seguridad penitenciaria, ASP). Además, este proceso sirvió para atender a las sentencias dentro de la causa n.º 01283-2016-03266 (Turi), y de la causa n.º 09209202001453 (Cotopaxi).

**Tabla 6**

*Procesos educativos realizados en 2020*

<b>Proceso educativo (Nombre)</b>	<b>Fecha de ejecución</b>	<b>Número de personas capacitadas</b>
Prevención de la Tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes desde el trabajo de la Defensoría del Pueblo	17 de agosto de 2020	17
Rol de la comunicación en la prevención de la tortura	Del 2 al 6 de octubre de 2020	32
Derechos humanos en el contexto penitenciario	Del 27 de octubre al 6 de noviembre de 2020	2342
<b>Total</b>		<b>2391</b>

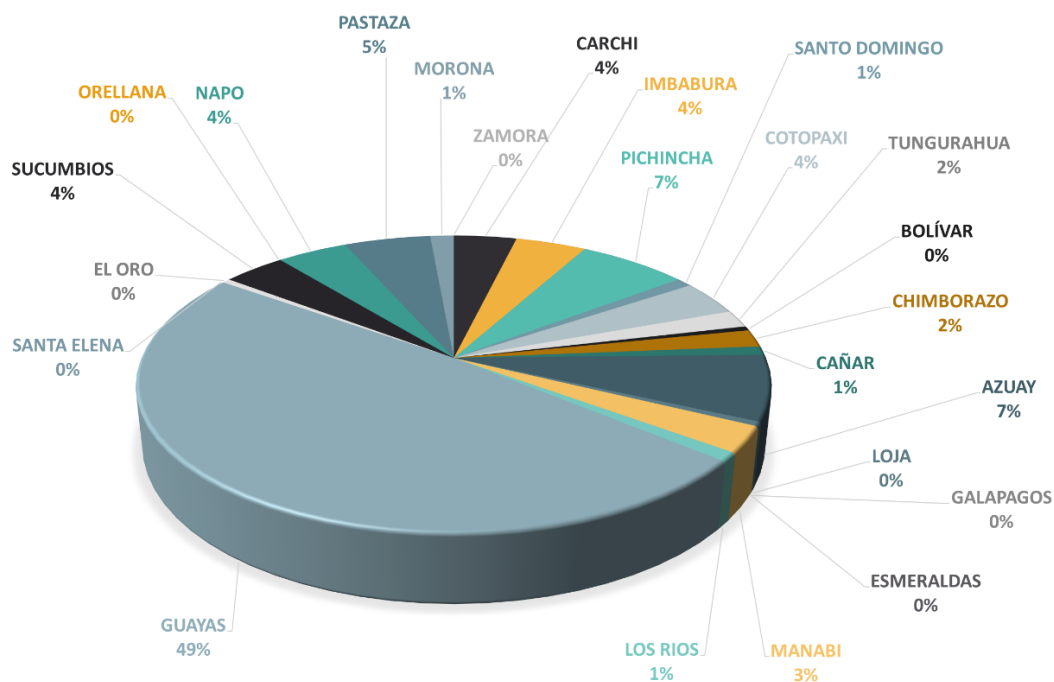
*Nota.* Tomada de *Procesos de capacitación realizados por MNPT durante 2020*, por MNPT, 2020.

## **7 Tutela de derechos de PPL**

Según el sistema de gestión defensorial (SIGED), entre 2019 y 2020 se reportaron un total de 211 casos relacionados con personas privadas de libertad. El 49 % del total de casos atendidos a escala nacional se registraron en la provincia de Guayas, tal como se señala en la Figura 1.

**Figura 1**

*Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo de Ecuador sobre PPL entre 2019 y 2020*

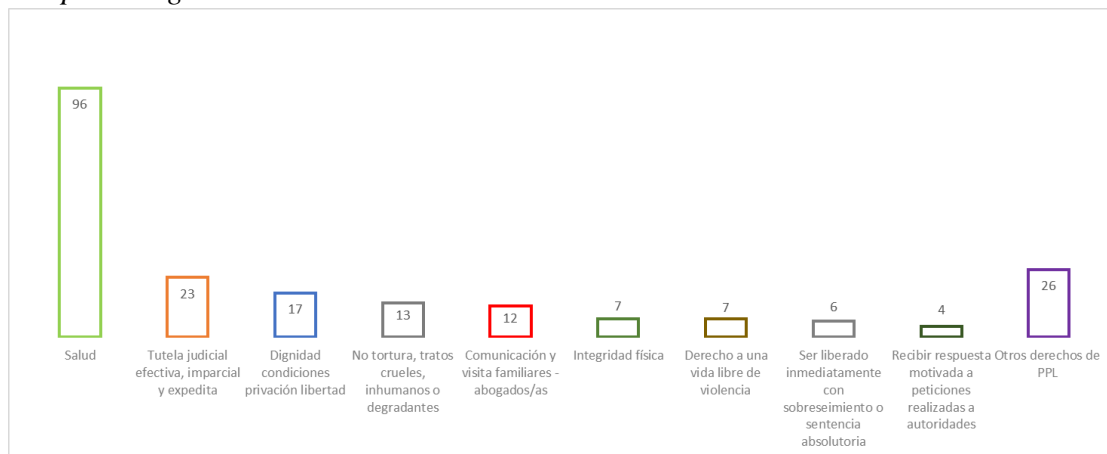


Nota. Adaptada de los casos obtenidos en SIGED desde enero de 2019 a noviembre 2020, por MNPT, 2020.

Las principales problemáticas por las cuales se presentaron las denuncias frente a las delegaciones provinciales de la Defensoría del Pueblo de Ecuador están relacionadas con la falta de acceso al servicio de salud, la falta de tutela judicial efectiva, las deficientes condiciones de privación de libertad, denuncias relacionadas con tortura u otros malos tratos, entre otros, tal como se muestra en la Figura 2.

**Figura 2**

*Atenciones por delegaciones con relación a vulneraciones de derechos de PPL*



Nota. Adaptada de los casos obtenidos en SIGED desde enero de 2019 a noviembre 2020, por MNPT, 2020.

Ante este tipo de vulneraciones de derechos, la Defensoría del Pueblo de Ecuador emprendió diferentes estrategias, según se detalla en la Tabla 7.

**Tabla 7**

*Acciones estratégicas defensoriales implementadas entre 2019 y 2020*

Medidas de protección	1
Seguimiento de cumplimiento de sentencia	1
Garantía jurisdiccional acción de protección	3
Garantía jurisdiccional habeas corpus	4
Seguimiento de cumplimiento de sentencia	6
Vigilancia del debido proceso	23
Gestión oficiosa	54
Investigación defensorial	118
<b>TOTAL</b>	<b>211</b>

*Nota.* Adaptada de los casos obtenidos en SIGED desde enero de 2019 a noviembre 2020, por MNPT, 2020.

Finalmente es importante precisar que los casos atendidos no responden a la magnitud de las problemáticas estructurales que aquejan al sistema. Por ejemplo, en Esmeraldas no se han presentado casos relacionados con falencias en la implementación de los ejes de tratamiento, deficiencia de la infraestructura y una constante violencia al interior a causa de la existencia de bandas de PPL.

Pueden darse varias razones, una de ellas es la falta de impulso de denuncias por parte de familiares o por quienes defienden a las PPL. Adicionalmente, los procedimientos de presentación de quejas y peticiones que deberían garantizar que las PPL puedan hacer eco de las posibles vulneraciones de derechos a las cuales deben hacer frente de manera constante al interior de los centros de privación de libertad.

## Conclusiones

- Las problemáticas estructurales del sistema nacional de rehabilitación social han venido agravándose en los últimos años, debido a la profunda crisis económica por la que atraviesa el país, y la consecuente disminución de recursos financieros y de personal del SNAI, como ente administrador de los establecimientos penitenciarios. Estos recortes han afectado especialmente aspectos como lo relacionado a la formación e incorporación de agentes de seguridad penitenciaria como medio de reducir la violencia intracarcelaria; la mejora y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura carcelaria; una mayor oferta de actividades dentro de los ejes de tratamiento; dotación de insumos de salud y medicamentos; entre otros.
- Los hechos de violencia al interior de las cárceles de nuestro país se agudizaron durante 2020, tanto en la frecuencia con la que ocurrieron, como en el número de víctimas que acarrearón. Los actos atroces de violencia transgreden el derecho fundamental de las personas privadas de libertad a desarrollarse en un ambiente libre de violencia. Entre las causas se encuentran: la falta de asignación recursos y equivocadas políticas públicas de parte del Estado para prevenir y combatir el fenómeno delictivo. Esto derivó tanto en el deterioro de las condiciones de vida de las PPL y en disputas por el control de los negocios ilícitos por parte de las bandas que operan dentro y fuera de las cárceles.
- Las medidas restrictivas y de bioseguridad no han sido suficientes para prevenir la propagación de la covid-19 en los centros de rehabilitación social. Además, la insuficiente aplicación de pruebas rápidas y PCR, y la falta de espacio adecuado que garantice el distanciamiento social han hecho que exista un crecimiento continuo y acelerado de casos en PPL. Resulta preocupante, por ejemplo, el caso del CRS Ambato donde 420 de 600 internos dieron positivo de coronavirus<sup>4</sup>.
- La falta de reportes estadísticos de acceso público no permite entender las realidades de los diversos centros: la información ha sido escasa a nivel personas adultas y casi nula a nivel de adolescentes infractores. Esto afecta la calidad en la toma de decisiones.
- Sin recursos (financieros y materiales) y sin personal se agravan aún más las problemáticas estructurales del sistema de rehabilitación social. Tampoco se han diseñado planes para aplicar los ejes de tratamiento establecidos en la Constitución, el COIP, el Reglamento del SNRS, y demás instrumentos internacionales. Muestra de ello es la violencia al interior de los centros

---

<sup>4</sup> Dato tomado de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/presos-fallecidos-covid19-carcel-ambato.html>



de privación de libertad: a año seguido ha sido necesaria la declaratoria de estado de excepción del SNRS, sin que se hayan planteado programas o planes u acciones encaminados a abordar las reales causas del detrimento de las condiciones de privación de libertad.

- El personal médico reconoce las limitaciones que han tenido durante el desenvolvimiento de la pandemia: falta de personal, falta de insumos médicos y de protección, falta de acceso a pruebas rápidas, falta asistencia por parte del ECU 911. A esto se debe sumar, la falta de presupuesto, personal, espacio adecuado al interior de los centros, que permita garantizar el derecho a la salud de las PPL.
- El equipo del MNPT participó activamente en la construcción y expedición del nuevo Reglamento al Sistema Nacional de Rehabilitación Social, expedido en 2020, en el cual se actualizaron varios conceptos y procedimientos fundamentales en materia penitenciaria, pero sobre todo implementándose una perspectiva desde la garantía y respeto a los derechos humanos de las PPL mucho más acentuada. Es importante el monitoreo del cumplimiento del referido reglamento, lo que permitirá una mejor organización y respeto de las garantías de derechos de las PPL.

## **Recomendaciones**

### A la Presidencia de la República:

- Disponer la asignación de los recursos financieros suficientes dentro del presupuesto del Estado, para que el ente encargado de la administración de los centros penitenciarios, esto es el SNAI, tenga la capacidad de al menos cubrir las necesidades indispensables de las personas privadas de libertad al interior de los centros; principalmente en aspectos como: mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura carcelaria, dotación de servicios básicos, alimentación nutritivamente balanceada, oferta de actividades dentro de los ejes de tratamiento con el personal necesario, servicios de salud integrales, número de personal de seguridad interna de acuerdo a los estándares mínimos internacionales, etc. Todo ello considerando que nuestra Constitución considera a este grupo humano como de atención prioritaria.
- Disponer la asignación de los recursos financieros suficientes dentro del presupuesto del Estado para que las instituciones a cargo de la generación de programas relacionados con los ejes de tratamiento puedan cumplir con su rol dentro del sistema nacional de rehabilitación social.

### Al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores:

- Dotar a las PPL y personal que labora en los centros del equipo de protección personal necesaria para minimizar un posible contagio de covid-19.
- Agilizar la tramitación de beneficios penitenciarios al interior de los centros penitenciarios.
- Tomar medidas urgentes y efectivas que permitan retomar el control de los centros de privación de libertad a escala nacional, previniendo nuevos hechos de violencia generalizados como los acontecidos en 2020; para ello se recomiendan ejecutar al menos las siguientes acciones:
  - Continuar con el proceso en marcha de formación y reclutamiento de agentes de seguridad penitenciaria, y programar procesos futuros de manera periódica hasta alcanzar el número de ASP requeridos;
  - Continuar con la realización de los traslados y reubicaciones necesarias de PPL, orientados a disminuir los riesgos de enfrentamientos entre bandas, de acuerdo a los informes correspondientes de inteligencia policial y penitenciaria.
  - Actuar de manera expedita ante alertas del cometimiento de presuntos delitos como los de extorsión, amenazas contra la integridad e intimidación, poniéndolas en

conocimiento de las autoridades competentes, y aplicando el régimen disciplinario correspondiente.

- Reforzar el control del ingreso a los CRS de sustancias y objetos prohibidos, a través de la implementación de equipo tecnológico para su control; incorporación de personal de seguridad capacitado; y, la coordinación permanente con inteligencia penitenciaria sobre ingresos por accesos principales de los establecimientos, vinculados a actos de corrupción del personal de esas mismas instituciones.

#### Al Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social

- Convocar periódicamente al Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y mesas de trabajo técnicas, donde se levante un estado de situación y necesidades, con la finalidad de establecer un plan de trabajo coordinado para implementarse a corto, mediano y largo plazo, y de esta manera cumplir con los fines del SNRS.
- Evaluar la eficacia de las políticas implementadas respecto al sistema nacional de rehabilitación social por las instituciones parte, lo que permitirá realizar los correctivos necesarios para lograr la eficacia de planes, programas y proyectos a fin de garantizar los derechos de las PPL; así como los mecanismos de atención para adolescentes infractores, niños y niñas que conviven con sus madres al interior de los centros y de otras personas que presenten una condición que requiera atención prioritaria.
- Gestionar con el Ministerio de Finanzas los recursos necesarios para atender de manera gradual las problemáticas estructurales que aquejan dicho sistema.
- Promover mesas técnicas de trabajo con el Consejo Nacional de la Judicatura y la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado respecto a la utilización de otras medidas cautelares distintas a prisión preventiva, a fin de ir evaluando el impacto de aplicación de las mismas en el SNRS.
- Promover mesas técnicas de trabajo con autoridades del Consejo Nacional de la Judicatura y de la Defensoría Pública, a fin de mejorar los procesos de atención de los beneficios penitenciarios.

#### Al Ministerio de Salud Pública

- Asegurar el acceso al derecho a la salud de las PPL. Esto implica garantizar una atención de calidad y en el número necesario de requerimientos, entrega de medicamentos

adecuados según la prescripción médica, traslados de pacientes según el sistema de referencia requerido, entrega de kits de bioseguridad para PPL y personal que trabaja al interior de los centros, atención psicológica y psiquiátrica necesaria, además del tratamiento de adicciones.

- Realizar inspecciones periódicas de salud, respecto a las condiciones de saneamiento, climatización, iluminación y ventilación de las áreas establecidas para la separación de pacientes con síntomas y pacientes con diagnóstico de covid-19.

A la Asamblea Nacional, Organismo Técnico de Rehabilitación Social, al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores, Consejo Nacional de la Judicatura y Fiscalía General del Estado:

- Finalmente, el MNPT hace un llamado a los distintos estamentos del Estado ecuatoriano que intervienen en la política penal de nuestro país a trabajar coordinadamente con el objeto de revisar la legislación vigente y procedimientos aplicados por quienes operan justicia y quienes administran el sistema penitenciario. Esto, con el propósito de adoptar diversos mecanismos que permitan reducir de forma sostenida nuestra población carcelaria. Resulta impostergable comenzar por fortalecer políticas de prevención del delito, pasando por la estricta aplicación del principio constitucional de excepcionalidad del uso de la medida cautelar de prisión preventiva, la aplicación de medidas sustitutivas al internamiento carcelario, la revisión y reforma de normativa que penaliza de forma excesiva conductas que no atentan gravemente la convivencia y paz ciudadanas, el despacho ágil y oportuno de los beneficios penitenciarios contemplados en la ley, entre otros mecanismos.

## Lista de referencias

- Constitución de la República del Ecuador*. (20 de octubre de 2008). Registro Oficial n.º 449.
- Código Orgánico Integral Penal*. (10 de febrero del 2014). Registro Oficial Suplemento n.º 180.
- Corte Constitucional del Ecuador. (19 de agosto de 2020). *Dictamen de constitucionalidad de Decreto Ejecutivo 1125, respecto al estado de excepción por conmoción interna en todos los centros de privación de libertad que integran el sistema de rehabilitación social a nivel nacional*. [Jueza ponente Karla Andrade Quevedo].
- Corte Constitucional del Ecuador. (19 de octubre de 2020a). *Dictamen de constitucionalidad de Decreto Ejecutivo 1169, respecto al estado de excepción por conmoción interna en todos los centros de privación de libertad que integran el sistema de rehabilitación social a nivel nacional*. [Jueza ponente Daniela Salazar Marín].
- Decreto Ejecutivo n.º 1125*. Declárese el estado de excepción por conmoción interna en todos los centros de privación de libertad que integran el sistema de rehabilitación social a nivel nacional. (11 de agosto de 2020).
- Decreto Ejecutivo n.º 1169*. Renovación del estado de excepción por conmoción interna en todos los centros de privación de libertad que integran el sistema de rehabilitación social a nivel nacional del Decreto 1125. (10 de octubre de 2020).
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. (2020). *Defensoría del Pueblo contra la presidenta del Organismo Técnico de Rehabilitación Social, el director del SNAI y el ministro de Salud Pública*. Acción de protección n.º 17294-2020-00448.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (29 de marzo de 2020). *Exhorto a SNAI para el fortalecimiento y focalización de las medidas por el estado de emergencia*. Oficio n.º DPE-DP-2020-0175-O.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (7 de abril de 2020). *Solicitud a MSP se tomen las medidas correctivas que impidan la disminución o peor la suspensión del servicio de atención de salud en los centros de privación de libertad*. Oficio n.º DPE-DP-2020-0187-O.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (20 de abril de 2020). *Solicitud a SNAI se brinde las facilidades de ingreso a los centros de privación de libertad al personal de la Defensoría del Pueblo*. Oficio n.º DPE-DP-2020-0205-O.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (21 de mayo de 2020). *Exhorto presidenta de Organismo Técnico de Rehabilitación Social, Consejo de la Judicatura, Ministerio de Salud, SNAI*

*y al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos, exhortando que sobre el análisis de las condiciones del sistema de rehabilitación social, según sus competencias y cada caso, se analicen las figuras de indulto humanitario, arresto domiciliario o libertad anticipada y revisión de la privación de libertad por contravenciones y apremio, aplicación de otras medidas de cautelares distintas a la privación de libertad, se garantice el acceso a la salud, se provean de implementos mínimos de protección personal a PPL, se brinde alimentación de calidad y acceso al agua potable de manera permanente, se verifiquen los datos respecto al número de contagiados. Oficio n.º DPE-DP-2020-0248-O.*

Defensoría del Pueblo de Ecuador. (29 de marzo de 2020). *Solicitud a la presidenta de la Corte Nacional, presidenta del Consejo de la Judicatura y al director general del SNAI, exhortando a estas dependencias, para que desde el ámbito de sus competencias, para que en cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente, se adopten las acciones necesarias para revisar y generar cambios en el establecimiento de medidas de privación de libertad para las personas detenidas por apremio. Oficio n.º DPE-DDP-2020-0284-O.*

Defensoría del Pueblo de Ecuador. Coordinación General de Asesoría Jurídica. (28 de octubre de 2020). *Estatuto orgánico por procesos de la Defensoría del Pueblo. Resolución n.º 009-DPE-CGAJ-2020.* [https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dperesoluciones2020/resolucion\\_057.pdf](https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dperesoluciones2020/resolucion_057.pdf)

El Telégrafo. (01 de marzo de 2021). *Autoridades confirman hacinamiento y déficit de agentes penitenciarios en las cárceles del país. El Telégrafo.* <https://www.eltelgrafo.com.ec/noticias/actualidad/44/autoridades-hacinamiento-deficit-agentes-penitenciarios-carceles-pais>

*Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.* (6 de mayo del 2019). Registro Oficial Suplemento n.º 481.

Ministerio de Salud Pública. (12 de junio de 2020a). *Situación de salud de PPL. Oficio n.º MSP-SNPSS-2020-0197-O*

Ministerio de Salud Pública (23 de junio de 2020). *Oficios n.º MSP-CZ9-2020-7172-M, MSP-CZ8S-DESPACHO-2020-8962-M, MSP-CZONAL5-2020-3881-M, MSP-CZ4S-2020-3994-M, de respuesta a solicitud de información remitido por MNPT.*

Ministerio de Salud Pública. (8 de junio de 2020b). *Oficio n.º MSP-SNPSS-2020-0198-O de respuesta a solicitud de información remitido por MNPT.*

Ministerio de Salud Pública. (21 de abril de 2020c). Memorando n.º MSP-CZ8S-DESPACHO-2020-6022-M, de respuesta a solicitud de información remitido por MNPT.

Ministerio de Salud Pública. (12 de mayo de 2020). *Información de situación de salud en centros de privación de libertad*. Memorando n.º MSP-VAIS-2020-0100-O.

Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos. (2018). *Módulo de formación y capacitación penitenciaria*.

*Modelo de atención de atención de salud en contextos de privación de libertad*. (25 de octubre del 2018). Registro Oficial Edición Especial n.º 596.

Organización Mundial de la Salud. (2020). *Preparación, prevención y control del COVID-19 en las cárceles y otros lugares de detención*.  
[https://www.euro.who.int/\\_\\_data/assets/pdf\\_file/0019/434026/Preparedness-prevention-and-control-of-COVID-19-in-prisons.pdf?ua=1](https://www.euro.who.int/__data/assets/pdf_file/0019/434026/Preparedness-prevention-and-control-of-COVID-19-in-prisons.pdf?ua=1)

*Reglamento al Sistema Nacional de Rehabilitación Social*. (4 de septiembre de 2020). Registro Oficial Edición Especial n.º 958.

Rosero, Ana Belén. (21 de mayo de 2020). Ocho personas fallecieron en el contexto del covid-19 en la cárcel de Ambato. *El Comercio*.  
<https://www.elcomercio.com/actualidad/presos-fallecidos-covid19-carcel-ambato.html>

Servicio Nacional de Atención Integral de Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores. (2020a). *Estadísticas de personas privadas de libertad*.

Servicio Nacional de Atención Integral de Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores. (2020b). *Plan de acción del sistema nacional de rehabilitación social*.

Subcomité para la Prevención de la Tortura, Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradante SPT. (25 de marzo de 2020). *Advice of the Subcommittee on Prevention of Torture to States Parties and National Preventive Mechanisms relating to the Coronavirus Pandemic*.  
<https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/OPCAT/AdviceStatePartiesCoronavirussPandemic2020.pdf>

## Anexos

### Anexo 1. Covid en los CRS a escala nacional

Provincia	Nombre centro privación de libertad	Etapas que comprenden CRS	Población carcelaria	Covid positivo	Casos sospechosos	Pruebas rápidas CRS	Pruebas rápidas a personal administrativo	PPL fallecidas con diagnóstico de covid-19
<b>Carchi</b>	CRS Mixto - Tulcán	CRS Mixto - Tulcán	631	0	0	0	0	0
<b>Esmeraldas</b>	CRS Mixto - Esmeraldas	CPPL Masculino - Esmeraldas						
		CRS Femenino - Esmeraldas	99	3	17	19	0	0
	CRS Masculino - Esmeraldas	CRS Masculino - Esmeraldas	36	0	4	5	0	0
	CAI Masculino - Esmeraldas	CAI Masculino - Esmeraldas	56	0	1	1	1	0
<b>Imbabura</b>	CRS Masculino - Ibarra	CRS Masculino - Ibarra	731	7	600	10	49	0
	CAI Masculino - Ibarra	CAI Masculino - Ibarra	58	0	2	30	0	0
<b>Sucumbíos</b>	CRS Mixto - Sucumbíos	CPPL Mixto - Sucumbíos						
		CRS Masculino - Sucumbíos	1132	26	756	30	13	0
<b>Napo</b>	CRS Mixto - Archidona	CPPL Mixto - Archidona						
		CRS Mixto - Archidona	386	16	2	19	2	0
<b>Chimborazo</b>	CRS Mixto - Alausí	CPPL Mixto - Alausí						
		CRS Mixto - Alausí	39	0	0	35	10	0
	CPPL Mixto - Riobamba	CPPL Mixto - Riobamba						



Provincia	Nombre centro privación de libertad	Etapas que comprenden CRS	Población carcelaria	Covid positivo	Casos sospechosos	Pruebas rápidas CRS	Pruebas rápidas a personal administrativo	PPL fallecidas con diagnóstico de covid-19	
	CRS Mixto - Riobamba	CRS Mixto - Riobamba	507	0	0	0	0	0	
	CAI Masculino - Riobamba	CAI Masculino - Riobamba	43	0	0	0	0	0	
<b>Cotopaxi</b>	CRS Regional Mixto - Sierra Centro Norte - Cotopaxi	CPPL Regional Mixto - Cotopaxi							
		CRS Regional Mixto - Cotopaxi	5538	19	11	33	22	6	
<b>Pastaza</b>	CPPL Mixto - Puyo	CPPL Mixto - Puyo	102	433	620	624	27	8	
<b>Tungurahua</b>	CRS Mixto - Ambato	CPPL Mixto - Ambato	690						
		CRS Mixto - Ambato							
	CAI Masculino - Ambato	CAI Masculino - Ambato	63	0	0	0	0	0	
<b>Manabí</b>	CRS Masculino - Bahía	CPPL Masculino - Bahía							
		CRS Masculino - Bahía	465	2	13	36	4	2	
	CRS Masculino - Jipijapa	CPPL Masculino - Jipijapa							
		CRS Masculino - Jipijapa	282	0	1	1	0	0	
	CRS Mixto - Portoviejo	CPPL Mixto - Portoviejo							
		CRS Femenino - Portoviejo	106	42	142	87	19	0	
	CRS Masculino - el Rodeo	CRS Masculino - el Rodeo	1541	62	127	269	29	5	
<b>Santo Domingo</b>	CPPL Mixto -	CPPL Mixto -							

Provincia	Nombre centro privación de libertad	Etapas que comprenden CRS	Población carcelaria	Covid positivo	Casos sospechosos	Pruebas rápidas CRS	Pruebas rápidas a personal administrativo	PPL fallecidas con diagnóstico de covid-19
	Santo Domingo	Santo Domingo						
		CRS Mixto - Santo Domingo	1721	22	135	432	75	0
<b>Bolívar</b>	CRS Mixto - Guaranda	CPPL Masculino - Guaranda						
		CRS Mixto - Guaranda	213	0	0	0	0	0
<b>Los Ríos</b>	CRS Masculino - Babahoyo	CPPL Masculino - Babahoyo						
		CRS Masculino - Babahoyo	321	2	4	6	0	0
	CRS Mixto - Quevedo	CPPL Masculino - Quevedo						
		CRS Mixto - Quevedo	761	1	5	4	0	0
<b>Azuay</b>	CRS Regional Mixto - Sierra Centro Sur - Turi	CPPL Masculino - Turi						
		CRS Regional Mixto - Turi	2479	7	61	602	67	1
	CAI Masculino - Cuenca	CAI Masculino - Cuenca	28	0	0	0	0	0
<b>Cañar</b>	CRS Masculino - Azogues	CPPL Masculino - Azogues						
		CRS Masculino - Azogues	159	0	1	60	0	0
	CRS Masculino - Cañar	CPPL Masculino - Cañar						
		CRS Masculino - Cañar	193	0	0	0	0	0
<b>Morona Santiago</b>	CRS Mixto - Macas	CPPL Masculino - Macas						

Provincia	Nombre centro privación de libertad	Etapas que comprenden CRS	Población carcelaria	Covid positivo	Casos sospechosos	Pruebas rápidas CRS	Pruebas rápidas a personal administrativo	PPL fallecidas con diagnóstico de covid-19
		CRS Mixto - Macas	318	0	0	4	0	0
<b>El Oro</b>	CRS Femenino - Zaruma	CRS Femenino - Zaruma	50	0	0	0	0	0
	CRS Masculino - Machala	CRS Masculino - Machala	1347	0	0	0	3	0
	CAI Masculino - Machala	CAI Masculino - Machala	30	0	0	0	3	0
<b>Loja</b>	CRS Mixto - Loja	CPPL Mixto - Loja						
		CRS Mixto - Loja	1127	0	3	3	1	0
	CAI Masculino - Loja	CAI Masculino - Loja	32	0	0	0	0	0
<b>Guayas</b>	CPPL Masculino - Guayaquil "Apremio"	CPPL Masculino - Guayaquil "Apremio"	205	0	0	1	0	0
	CRS Femenino - Guayaquil	CPPL Femenino - Guayaquil						
		CRS Femenino - Guayaquil	902	0	3	3	2	0
	CRS Masculino - Guayaquil	CRS Masculino - Guayaquil	9938	72	135	3	54	0
	CRS Regional Masculino - Guayas	CRS rz8 Masculino - Guayas	4043	19	0	0	28	0
	CAI Masculino - Guayaquil	CAI Masculino - Guayaquil	191	41	41	108	11	0
	CAI Femenino - Guayaquil	CAI Femenino - Guayaquil	19	1	0	1	1	0

Provincia	Nombre centro privación de libertad	Etapas que comprenden CRS	Población carcelaria	Covid positivo	Casos sospechosos	Pruebas rápidas CRS	Pruebas rápidas a personal administrativo	PPL fallecidas con diagnóstico de covid-19
<b>Pichincha</b>	CRS Mixto - Chillogallo	CRS Femenino - Quito (atención prioritaria)	58	0	1	0	0	1
	CPPL Masculino - el Inca	CPPL Masculino - el Inca	1957	7	18	64	61	1
	CRS Masculino - el Condado	CRS Masculino - el Condado	36	5	1	16	0	0
	CAI Masculino Virgilio Guerrero	CAI Masculino Virgilio Guerrero	111	0	0	0	0	0
	CAI Femenino - Conocoto	CAI Femenino - Conocoto	16	0	0	0	0	0
<b>Santa Elena</b>	No tienen Centros	No tienen Centros						
<b>Galápagos</b>								
<b>Orellana</b>								
<b>Zamora Chinchipe</b>								
Total			38 760	787	2704	2506	482	24

*Nota.* Obtenido de la Dirección de Gestión Interna de Organización e Implementación de Políticas y Normativas en los Servicios del Primer Nivel de Atención, del MSP, por MNPT 2020.

**Anexo 2. Detalle de decesos en centros de rehabilitación social (marzo-abril de 2020)**

Centro de privación de libertad	Muertes en marzo	Muertes en abril	Causa de muerte	Total
<b>CPPL Quito El Inca</b>	1 PPL		Neumonía	2 PPL
		1 PPL	Neumonía viral COVID positivo	
<b>CRS Varones Guayaquil</b>	1 PPL		Tos con hemoptisis y dificultad respiratoria moderada intensidad	20 PPL
	1 PPL		Epigastralgia tipo urente leve	
	2 PPL		Paro cardiorespiratorio/ tuberculosis	
		1 PPL	Dificultad respiratoria/ hipertensión arterial	
		5 PPL	Parada cardiorrespiratoria	
		1 PPL	Hipertensión arterial/ adulto mayor	
		1 PPL	Enfermedad hepática	
		3 PPL	Insuficiencia respiratoria/ tuberculosis	
		2 PPL	Parada cardiorrespiratoria/ adulto mayor	
		1 PPL	Dificultad respiratoria aguda	
		1 PPL	Traumatismo intracraneal	
<b>CRS Regional Guayas</b>		2 PPL	Hipertensión arterial/ adulto mayor	6 PPL
		1 PPL	Aparente insuficiencia respiratoria/hipertenso y diabético	
		2 PPL	Aparente insuficiencia respiratoria/hipertenso	
		1 PPL	Tuberculosis sensible actualmente, tumor maligno de laringe	
<b>CRS Ambato</b>		1 PPL	Enfermedad respiratoria aguda/diabetes mielitus no insulino dependiente	1PPL

Centro de privación de libertad	Muertes en marzo	Muertes en abril	Causa de muerte	Total
<b>CRS Regional Turi</b>		1 PPL	Aparente suicidio/ en investigación	1 PPL
<b>CRS Regional Cotopaxi</b>	1 PPL		Paro cardiorrespiratorio por enfermedad pulmonar	3 PPL
	1 PPL		Úlcera duodenal	
	1 PPL		Tumor maligno encéfalo	
<b>CRS Loja</b>	1 PPL		Suicidio	1 PPL
<b>CPPL Guayaquil</b>	2 PPL		Causas por confirmar	2 PPL
<b>CRS Jipijapa</b>		1 PPL	Insuficiencia cardiaca congénita, cardiopatía isquemia e hipertensión arterial	1 PPL
<b>CRS El Rodeo</b>		2 PPL	Insuficiencia respiratoria	6 PPL
		2 PPL	Infarto	
		1 PPL	Insuficiencia cardiaca	
		1 PPL	Posible covid 19/ no oficializado por MSP	
<b>CRS Femenino Guayaquil</b>		1 PPL	Neumonía atípica	2 PPL
		1 PPL	Parada cardiorrespiratoria	
<b>CRS Machala</b>		1 PPL	Paro cardio-respiratorio	1 PPL

*Nota. Tomado de Reporte SNAI con corte a 22 de abril de 2020, por MNPT, 2020.*

### Anexo 3. *Decesos por CRS en 2020*

Nombre del CRS	Muerte natural	Muerte por violencia intracarcelaria	Muerte por suicidio	Muerte accidental	Muerte por violencia fuera del CRS	Total muertes
CPPL Masculino - El Inca	3	-	-	-	-	3
CPPL Mixto - Guayaquil	12	4	-	-	-	16
CPPL Mixto - Sucumbíos	1	-	-	-	-	1
CPPL CRS Regional Masculino - Turi	2	-	-	-	-	2
CRS Femenino - Guayaquil	4	-	-	-	-	4
CRS Masculino - Bahía	3	2	-	-	-	5
CRS Masculino - El Rodeo	6	-	-	-	-	6
CRS Masculino - Esmeraldas	3	-	-	-	1	4
CRS Masculino - Guayaquil	59	12	5	2	-	78
CRS Masculino - Jipijapa	1	-	-	-	-	1
CRS Masculino - Machala	4	1	-	-	-	5
CRS Mixto - Ambato	9	-	-	-	-	9
CRS Mixto - Guaranda	1	-	-	-	-	1
CRS Mixto - Loja	3	1	1	-	-	5
CRS Mixto - Santo Domingo	-	-	1	-	-	1
CRS Regional Mixto - Cotopaxi	26	5	-	-	-	31

Nombre del CRS	Muerte natural	Muerte por violencia intracarcelaria	Muerte por suicidio	Muerte accidental	Muerte por violencia fuera del CRS	Total muertes
<b>CRS Regional Mixto - Turi</b>	6	6	3	-	-	15
<b>CRS Regional no. 8 Masculino - Guayas</b>	13	-	5	-	-	18
<b>TOTALES</b>	<b>156</b>	<b>31</b>	<b>15</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>205</b>

*Nota.* Obtenido de los Registros Administrativos de los Centros de privación de Libertad del SNAI, por MNPT, 2020.



**Anexo 4.** *Lista de pronunciamientos del defensor del Pueblo respecto a las personas privadas de libertad en 2020*

- a) La Defensoría del Pueblo coordina la entrega de donaciones al centro de privación de libertad en puyo. (4 de mayo de 2020). <https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-coordina-la-entrega-de-donaciones-al-centro-de-privacion-de-libertad-en-puyo/>
- b) La Defensoría del Pueblo presenta acción de protección en favor de las personas privadas de libertad en el país. (19 de junio de 2020). <https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-presenta-accion-de-proteccion-en-favor-de-las-personas-privadas-de-la-libertad-en-el-pais/>
- c) Juez acepta parcialmente la demanda de la defensoría del pueblo a favor de las y los trabajadores de centros penitenciarios y personas privadas de libertad afectadas por la pandemia. (10 de julio de 2020). <https://www.dpe.gob.ec/juez-acepta-parcialmente-la-demanda-de-la-defensoria-del-pueblo-a-favor-de-las-y-los-trabajadores-de-centros-penitenciarios-y-personas-privadas-de-libertad-afectadas-por-la-pandemia/>
- d) La Defensoría del Pueblo exhorta al Gobierno a esclarecer e investigar las muertes violentas producidas en la penitenciaría del litoral. (10 de agosto de 2020). <https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-exhorta-al-gobierno-a-esclarecer-e-investigar-las-muertes-violentas-producidas-en-la-penitenciaria-del-litoral/>
- e) La Defensoría del Pueblo expresa su preocupación en relación a la posible violencia política en contra de la prefecta de Pichincha y el uso excesivo de la prisión preventiva. (4 de septiembre de 2020). <https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-expresa-su-preocupacion-en-relacion-a-la-posible-violencia-politica-en-contra-de-la-prefecta-de-pichincha-y-el-uso-excesivo-de-la-prision-prevent/>